Presidenta

Excma. Sra. D.ª MERCEDES CASO SEÑAL

Magistrados

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA
Ilmo. Sr. D. ADOLFO JESÚS GARCÍA MORALES
Ilmo. Sr. D. ALBERT GUILANYÀ I FOIX
Ilma. Sra. D.ª MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ
Ilma. Sra. D.ª MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGUÉS
Ilma. Sra. Dª ZITA HERNÁNDEZ LARRAÑAGA
Ilmo. Sr. D. IGNASI FERNÁNDEZ DE SENESPLEDA

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Barcelona, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que arriba se relacionan, todos ellos de forma presencial a excepción del Presidente de la Audiencia Provincial de Lleida y del Presidente de la Audiencia Provincial de Girona que lo hizo a través del sistema webex procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión de asuntos celebrada en fecha 21 de julio de 2026.

UNO. - Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 17/26:

"*El Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* elaboró un informe sobre las dotaciones de personal para las 91 nuevas

unidades judiciales en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 559/2026 de 8 de julio de creación de 500 plazas de unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y a la adecuación de la planta judicial. En dicho informe el *Departament* decía haber obtenido autorización para la creación de hasta 300 dotaciones de personal al servicio de la Administración de Justicia para las 91 unidades judiciales que corresponden a Catalunya, lo que comporta un promedio de entre 2 a 4 dotaciones de funcionarios por plaza judicial. El criterio seguido por el *Departament* se fundamenta en una distribución homogénea según el tipo de plaza.

Esta propuesta ha dado lugar al informe elaborado por la Secretaría de Gobierno del TSJC en el que se destaca la dificultad de realizar una estimación sobre las necesidades de personal teniendo en cuenta; (i) la situación de adaptación del nuevo sistema organizativo (ii) la implantación progresiva de nuevos criterios organizativos (iii) la existencia de múltiples vacantes y de sustituciones pendiente de cobertura, (iv) las incidencias propias de un cambio organizativo de la magnitud de la implementación de la NUMO (v) la inexistencia de módulo objetivo de carga de trabajo de los funcionarios.

Estima la Secretaría de Gobierno que la propuesta mantiene un reparto uniforme según el tipo de órgano, pero no tiene en cuenta las diferencias existentes entre los partidos judiciales y que dependen de diversos factores. Asimismo, la distribución de funcionarios entre los SCT y SCE debería modularse. Igualmente, la propuesta del Departament solo contempla la creación de plazas de tramitadores y gestores – salvo respecto de la nueva Sección 23 de la AP de Barcelona- , resultando indispensable también la creación de auxilios, pues no solo el incremento de jueces/zas, magistrados/as va a dar lugar a un incremento del número de vistas sino que los auxilios desarrollan una función esencial de atención al público así como de gestión de los actos de comunicación que obviamente se incrementarán con el aumento de plazas judiciales.

Dada cuenta del anterior esta Sala de Gobierno apoya la propuesta de la Secretaría de Gobierno y quiere destacar que el análisis de las plazas de personal judicial adecuado a las nuevas plazas judiciales no puede, en ningún caso, ensombrecer la urgente necesidad de cobertura de las vacantes y sustituciones pendientes, así como la revisión de las relaciones de puestos de trabajo que ya se advirtieron en nuestro acuerdo de 31 de marzo de 2026 (T.S. nº 41/25 y T.S./GS 155/2025-L AP).

La creación de nuevas plazas judiciales es una importantísima oportunidad para la mejora sustancial de la capacidad de respuesta que junto al nuevo modelo organizativo puede alcanzar el objetivo de mejora de la eficacia del sistema de justicia pero para ello resulta indispensable que los equipos que integran todos los servicios comunes sean los adecuados, tanto en número como en preparación técnica, pues no es posible alcanzar la satisfacción del derecho a la tutela judicial

efectiva si no se garantiza que todo el conjunto de elementos personales y materiales está adaptado a las necesidades del servicio y a la litigiosidad de los tiempos actuales.

Por ello la Sala de Gobierno ACUERDA, apoyar el informe de la Secretaria de Gobierno que da respuesta a la propuesta del *Departament* de Justicia respecto a las dotaciones de personal previstas vinculadas a la creación de plazas judiciales y reiterar al *Departament* la urgente necesidad de completar las vacantes y sustituciones vigentes, dando a los funcionarios/as la formación indispensable para la gestión de los expedientes judiciales".

Remítase este acuerdo al *Departament de Justicia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya.*

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOS. - Por la Excma. Sra. Presidenta, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno del informe interesado por el Consejo General del Poder Judicial sobre el Magistrado que opta al cargo de Magistrado de la Sala Segunda Tribunal Supremo, y de la siguiente proposición de acuerdo en relación a las diligencias de referencia T.S. nº 139/26

"Vista la comunicación remitida por el Secretario de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial y en cumplimiento de lo interesado en su oficio de fecha 22 de julio de 2026 solicitando de la Sala de Gobierno, el preceptivo informe del magistrado aspirante Ilmo. Sr. D. Ignacio Ubaldo GONZÁLEZ VEGA, magistrado titular de plaza del TSJC, a los efectos determinados en el artículo 22 del Reglamento 1/2025, para la provisión de tres plazas de magistrado/a de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, convocada por Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2026 (BOE 9 de junio de 2026), conforme a las respectivas disposiciones reglamentarias:

La Sala de Gobierno tiene el honor de **informar favorablemente** la candidatura del aspirante reseñado, haciendo suyos el siguiente informe de actividad:

INFORME sobre la actividad profesional del Ilmo. Sr. D. Ignacio Ubaldo GONZÁLEZ VEGA

El Ilmo. Sr. Don IGNACIO UBALDO GONZÁLEZ VEGA, Magistrado de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona, correspondiente al orden penal, según consta en su expediente personal, viene prestando sus servicios en Cataluña desde el 19 de mayo de 1992 y ha servido en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia en los siguientes destinos:

Por Orden de 19 de mayo de 1992 (BOE número 127 de fecha 27 de mayo de 1992), fue nombrado Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Figueres, plaza número 3, habiendo tomado posesión en fecha 19 de mayo de 1992 y cesado en fecha 07 de julio de 1993.

Por Orden de 06 de julio de 1993 (BOE número 165 de fecha 12 de julio de 1993), fue destinado por concurso de traslado a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Laviana, plaza número 2, de Asturias.

Por Real Decreto 85/2001, de 26 de enero (BOE número 38 de fecha 13 de febrero de 2001), el Sr. González Vega que promocionó a Magistrado en otra CCAA distinta de Cataluña, venía prestando sus servicios como Magistrado en la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Huelva, plaza número 1 y fue destinado por concurso de traslado a la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza número 21, habiendo tomado posesión en fecha 05 de marzo de 2001 y cesado en fecha 18/02/2004.

Durante este período consta que el Sr. González Vega estuvo en servicios especiales en la Carrera Judicial como Jefe del Servicio de Formación Continua en la Escuela de Altos Estudios Judiciales del Consejo General del Poder Judicial.

Por Real Decreto 1382/2013, de 19 de octubre (BOE número 274 de fecha 15 de noviembre de 2007) fue destinado por concurso de traslado a la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Madrid, plaza número 20, continuando en la situación de servicios especiales en la Carrera Judicial.

Por Real Decreto 1271/2024, de 10 de diciembre, (BOE número 7 de fecha 08 de enero de 2025, venía prestando sus servicios como Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, correspondiente al orden penal y fue destinado por concurso de traslado a la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, correspondiente al orden penal, habiendo tomado posesión en fecha 20 de enero de 2025 y cesado el 15 de enero de 2026.

En fecha 15 de enero de 2026 fue adscrito a la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona, correspondiente al orden penal.

Por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 12 de marzo de 2026 le fue adjudicada una comisión de servicio

con relevación de funciones para cubrir la ausencia temporal de la Magistrada xxx, titular de la Sección de Apelación de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, habiendo tomado posesión en fecha 13 de abril de 2026, situación y destino que ocupa en la actualidad.

En consecuencia, el magistrado informado cuenta con 34 años y 4 meses en el desempeño efectivo de la actividad jurisdiccional, salvo el periodo en el que se hallaba en situación de servicios especiales vinculado al CGPJ.

Su actuación profesional en el ejercicio de la jurisdicción, fundamentalmente como magistrado en el orden penal, ha mantenido una dedicación intensa en cumplimiento de los exigentes estándares resolutivos que corresponden a los órganos colegiados, poniendo de manifiesto sus amplios conocimientos jurídicos en el ámbito de la jurisdicción penal, sin que conste tacha alguna en su expediente personal.

En cuanto a los restantes datos relativos a su formación jurídica, expediente personal e historial profesional, obran en el expresado Consejo.

Remítase testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y efectos reglamentarios".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRES. - Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 4/2026:

"Vistas las comunicaciones de las Audiencias Provinciales de Barcelona y Girona, a la que se adjuntan acuerdos correspondientes a los llamamientos de magistrados/das suplentes, para el desempeño de sus funciones en las mencionadas Audiencias durante el mes de julio de 2026, la Sala de Gobierno ACUERDA: ratificar los llamamientos efectuados en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo a las Presidencias de las Audiencias Provinciales de Barcelona y Girona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUATRO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 118/26:

"**1.** La magistrada titular de la Plaza nº 8 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia (TI) de Barcelona elevo a esta Sala de Gobierno consulta sobre el alcance que debía tener la autorización dada por el Secretario de Gobierno *"a Dª. Antonia Bertomeu y Dª Margarita Bonet, en representación del Instituto de Medicina Legal y de la Universidad Autónoma de Barcelona, para que los técnicos que sean designados puedan acceder a los expedientes judiciales de 2014 a 2024 que constan en la relación que remitieron, para recopilar datos para llevar a cabo un estudio que permita conocer y constatar los motivos personales e institucionales que provocan el abandono por desgaste judicial de las víctimas de violencia sexual".*

En definitiva, elevaba la cuestión a esta Sala de Gobierno para que *"pueda examinar y determinar la procedencia de dicha consulta respecto de tales expedientes, consulta que se hace con carácter general de todo el expediente, que no se halla anonimizado, y ello a los efectos de garantizar la adecuada protección de datos, no sólo de víctimas, sino también de posibles investigados identificados".*

2. Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 17 de marzo de 2026 y tras efectuar una serie de consideraciones al respecto, adoptó los siguientes acuerdos:

"1º Trasladar a la magistrada titular de la Plaza nº 8 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona el presente acuerdo.

2º Elevar a la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos del CGPJ la consulta planteada por la referida magistrada para que se pronuncie al respecto, así como sobre los extremos apuntados por esta Sala de Gobierno en el apartado 7 del presente acuerdo; acompañando toda la documentación obrante en el presente expediente."

Y asimismo decidía comunicar dicho acuerdo al Secretario de Gobierno, *"para que a su vista dicte en el ámbito de sus funciones las instrucciones oportunas, y a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona para su traslado a los titulares de las plazas judiciales que pudieran verse afectadas por este acuerdo."*

3. La Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos del CGPJ dirigió a esta Sala de Gobierno un requerimiento de información sobre determinados aspectos de la consulta que le fue elevada y ello por cuanto

considera que *"existen indicios relativos a la posible realización de accesos, consultas o tratamientos de datos personales en el ámbito de diversos órganos judiciales, que afectarían, en particular, a datos personales de los intervinientes integrados en los citados procedimientos judiciales y que podrían no ajustarse plenamente a los principios de licitud, minimización, necesidad, proporcionalidad y limitación de la finalidad establecidos en la normativa de protección de datos personales".*

Por otro lado, en dicha comunicación también se requería a esta Sala de Gobierno para que *"con carácter inmediato, y en caso de que no quede debidamente justificada la licitud de los accesos o tratamientos referidos, se proceda a la suspensión cautelar de dichas consultas o tratamientos personales, hasta tanto se esclarezcan los hechos y se garantice el pleno cumplimiento de la normativa aplicable".*

4. Como quiera que el requerimiento de información en cuestión afectaba a una serie de extremos que no le constaban a esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 2 de junio de 2026, acordamos dar traslado al Secretario de Gobierno del requerimiento remitido por la Directora de Supervisión y Control de Protección de Datos del CGPJ a fin de que, a la mayor brevedad posible, informara (i) sobre los extremos interesados en dicho requerimiento y (ii) sobre las instrucciones dictadas con relación a esta cuestión tras el acuerdo adoptado en nuestra reunión celebrada en fecha 17 de marzo de 2026.

5. El Secretario de Gobierno ha remitido el informe interesado donde, además de dar respuesta a los extremos interesados, destaca lo siguiente:

"Por resolución de 8 de abril de 2026, esta Secretaría de Gobierno dejó en suspenso la autorización concedida el 20 de octubre de 2025 hasta que la cuestión planteada fuera resuelta por la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos del Consejo General del Poder Judicial."

6. En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA dar respuesta a la petición de información solicitada por la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos del CGPJ mediante la remisión del Informe emitido al efecto por el Secretario de Gobierno del TSJ Cataluña de fecha 23 de julio de 2026, advirtiendo expresamente que la autorización concedida en fecha 20 de octubre

de 2025 para la consulta de expedientes judiciales fue dejada en suspenso por el Secretario de Gobierno en fecha 8 de abril de 2026".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 175/22:

"1. La presidenta del Tribunal de Instancia (TI) de Vilanova i la Geltrú se ha dirigido a esta Sala de Gobierno efectuando la siguiente solicitud con relación a la medida de refuerzo que se viene desarrollando en la Plaza 6 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de dicho partido judicial:

"1.- El mantenimiento de la Sra. Ordóñez -juez sustituta- *en la plaza nº 6 cuando el próximo mes de septiembre de 2026 tome posesión el/a nuevo/a titular de dicha plaza, como consecuencia de la publicación del concurso de la promoción 74 con el consiguiente cese del Sr. Escudero del Moral, quien actualmente refuerza el área civil, al ser también de dicha promoción.*

2.- Para el caso de que dicha opción no fuera posible, se barajara la posibilidad de nombrar a alguien que garantice una cierta continuidad para evitar la rueda de sustituciones provisionales (ya sea otro juez sustituto, un Juez de Adscripción Territorial (JAT), entre otras opciones).

2. Esta Sala de Gobierno es conocedora de la excesiva pendencia que presenta la Plaza 6 y viene adoptando distintas medidas de apoyo a la misma.

Concretamente, a partir de julio de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025 ha sido reforzada por Juan Carlos Rodríguez Abil, juez en prácticas de la Promoción 74ª de la Escuela Judicial en fase de sustitución y refuerzo, si bien en noviembre de 2025 pasó a cubrir dicho órgano ante el cese por traslado de su titular; y desde el 9 de febrero de 2026 se acordó un nuevo refuerzo mediante la adscripción a la plaza del Juez en Expectativa de Destino (JED) Mario Escudero del Moral.

3. Pese al buen resultado que vienen dando de dichos refuerzos -así lo indica la presidenta del TI-, la sección de instrucción de la plaza sigue presentando una pendencia excesiva (968 asuntos), lo que aconseja el mantenimiento de la medida de apoyo tras el inminente cese del JED de refuerzo y el cese de la juez sustituta por la incorporación de una juez titular.

Sin embargo, lamentablemente, esta Sala de Gobierno no puede acceder a las propuestas de refuerzo efectuadas por la presidenta del TI dado que:

1º No podemos mantener a la juez sustituta Sra. Ordoñez por cuanto su cese es obligado al incorporarse una juez titular a la plaza.

2º No contamos con efectivos para poder reforzar la plaza ante la falta de disponibilidad en estos momentos de JATs, JEDs o Jueces en prácticas de la Escuela Judicial.

4. En atención a todo lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA tomar en consideración el refuerzo de la Plaza 6 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de Vilanova i la Geltrú con la adscripción de un JAT, un JED o un Juez en prácticas de la Escuela Judicial cuando exista disponibilidad de tales efectivos.

Comuníquese el presente acuerdo a la presidenta del Tribunal de Instancia de Vilanova i la Geltrú".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. 14/26:

"1. A la vista del acta de Junta de Jueces de la Sección Penal del Tribunal de Instancia (TI) de Tortosa, celebrada en fecha 23 de abril de 2026, que elevaba propuesta de calendarios de juicios rápidos y de ejecuciones para el año 2027, esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 30 de junio de 2026, acordó aprobar el calendario de juicios rápidos y solicitar aclaración en relación con el calendario de ejecuciones: concretamente, que aclare a que se refiere ese calendario y que actuaciones incluye.

2. La Junta de Jueces de la Sección Penal del TI de Tortosa, celebrada en fecha 28 de julio de 2026, ha ofrecido adecuada información al respecto, precisando que el calendario en cuestión tiene por finalidad *"conocer de antemano por el Servicio de Guardia, a qué plaza de la Sección Penal corresponderá la ejecutoria derivada de unas Diligencias Urgentes terminadas con sentencia de conformidad, y así, efectuar los requerimientos completos que de la sentencia se deriven, inclusive la indicación de la cuenta de la Plaza de Sección Penal dónde el condenado deba efectuar el pago de la multa".*

3. A la vista de dicha aclaración, esta Sala de Gobierno ACUERDA aprobar el calendario de ejecuciones para el año 2027 propuesto por la Junta de Jueces de la Sección Penal del TI de Tortosa, en su reunión celebrada en fecha 23 de abril de 2026.

Comuníquense los presentes acuerdos a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Tortosa, *al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics (SISPI)* y a la Oficina de comunicación de este TSJCat".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SIETE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 176/25:

"Por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial se aprobó una medida para cubrir la vacante existente en la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Girona por una baja médica de larga duración, consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la magistrada María Vila Casas, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Girona, por un periodo de seis meses o hasta que se reincorporase la titular si ello se produce con anterioridad. Dicha medida ha sido ya renovada en dos ocasiones.

Visto el informe emitido por el presidente de la Sección Cuarta solicitando la renovación y manifestando que se mantiene la situación de una vacante en dicha sección, por la baja de larga duración de una de las magistradas, el informe de la letrada de la Administración de justicia sobre el rendimiento (31 sentencias y 47 autos entre el 14 de marzo de 2026 hasta el 5 de julio de 2026), que resulta similar al que desempeñan los restantes magistrados de la Sección, y la comunicación de la comisionada, manifestando su voluntad de renovar la comisión, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Proponer al Consejo General del Poder Judicial la segunda prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones en la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Girona a favor de la Ilma. Sra. María Vila Casas, por un periodo de 6 meses o hasta que se reincorpore la titular, si ello fuera con anterioridad, al no haberse alterado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la misma."

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos, y comuníquese asimismo al Presidente de la Sección Cuarta y de la Audiencia Provincial de Girona y a la comisionada.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 25/26:

"En la Sala de Gobierno de 15 de junio de 2026, a la vista de que en junta de jueces celebrada en el Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners se decidió aprobar la exención de reparto para el Presidente del Tribunal de Instancia en los mismos términos que lo tenía concedido el anterior, se acordó *"que la misma exención de reparto que tenía la plaza judicial nº 3 de ese tribunal por ostentar su titular la presidencia del tribunal de instancia, la tenga ahora la plaza judicial nº 2 del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners"*. No se hizo constar en dicho acuerdo en qué términos concretos consistía esa exención de reparto, sino solo se especificaba que en referencia a la que ostentaba la anterior presidencia del tribunal de instancia.

Precisamente por esa razón se ha devuelto la documentación por parte del Consejo General del Poder Judicial *"al no constar en qué consistía la exención de reparto de la que disfrutó Álvaro José Calvo Gutiérrez, anterior presidente del Tribunal de Instancia"*.

En la Sala de Gobierno de 23 de septiembre de 2025 se acordó no sólo el cambio de la exención de un titular a otro, sino que dicha exención consistiría *"en el 5% de los asuntos penales de fecha indeterminada correspondientes a las clases de atestados y denuncias 50101, 50102 y 503"*. Por lo tanto, no habiéndose modificado ninguna circunstancia entre dicha sala de gobierno y la petición de cambio de la exención de un juez a otro por traslado del anterior presidente del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners, debemos aclarar que esa será la exención de la que disfrute la actual presidencia de ese tribunal.

En virtud de lo anteriormente expuesto la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Aclarar que la exención correspondiente a la presidencia del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners que ostenta actualmente CARLOS GÓMEZ HERNANDEZ consistirá en el 5% de los asuntos penales de fecha indeterminada correspondientes a las clases de atestados y denuncias 50101, 50102 y 503.

Elévese la aclaración sobre el contenido de la exención por razón del ejercicio de la presidencia del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners al Consejo General del Poder Judicial".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 114/26:

"En la Sala de Gobierno de 30 de junio de 2026 se acordó "*remitir el listado de resoluciones pendientes de dictar sentencia elaborado por el letrado de la Administración de justicia al juez sustituto xxx de la plaza judicial xxx y solicitarle explicaciones para que en el plazo de cinco días informe sobre las razones del retraso en el dictado de las correspondientes resoluciones en las causas transcritas, así como para que presente un plan de trabajo efectivo para dictar todas esas resoluciones en un plazo de tiempo razonable".*

Posteriormente, a la vista de que la contestación sobre dicho requerimiento fue la que las resoluciones pendientes las iría enviando a medida que las fuera resolviendo, en la Sala de Gobierno de 21 de julio de 2026 se acordó *"fijar el plazo prudencial aproximado de dos meses, a la vista de que el mes de agosto resulta inhábil, para el dictado de los diecisiete procedimientos civiles pendientes de sentencia, siete con celebración de juicio oral y otros diez sin celebración de vista, solicitando del letrado de la Administración de justicia adscrito a la plaza judicial nº 2 del Tribunal de Instancia de Tortosa de cuenta a la Sala de Gobierno, a fecha 25 de septiembre de 2026, sobre la resolución de esos diecisiete asuntos"*.

La letrada de la Administración de Justicia ha remitido certificación de fecha 28 de julio de 2026 afirmando, respecto de *"los diecisiete procedimientos civiles que se encontraban pendientes de sentencia en la plaza xxx"*, que *"no existe ninguna sentencia pendiente de dictar"*.

En virtud de lo anteriormente expuesto la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Dejar sin efecto y archivar el expediente de seguimiento de la plaza judicial xxx en el seguimiento de las sentencias pendientes de dictar por el juez sustituto xxx, al haber celebrado los juicios orales y dictado todas ellas dentro del plazo que le fue señalado para hacerlo.

Procédase al archivo del expediente y comuníquese la resolución a la Presidencia del Tribunal de Instancia de xxx, a la letrada directora del Tribunal de Instancia de xxx y al juez que sustituyó en la plaza judicial xxx, xxx".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

"Por parte de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Girona, de la de la Audiencia Provincial de Barcelona, de la del Tribunal de Instancia de Barcelona y de la Audiencia Provincial de Tarragona se han dictado diversos acuerdos con la finalidad de extender los llamamientos para el dictado de resoluciones pendientes tras el cese en las sustituciones realizadas por miembros de la carrera judicial a efectos económicos.

Visto su contenido y respetando los días concedidos en dichas resoluciones los criterios que nos hemos dado en esta Sala de Gobierno, **SE ACUERDA:** ratificar todos los llamamientos.

Comuníquese este acuerdo a las Presidencias de los Tribunales de Instancia de Barcelona y Girona y a las Presidencias de las Audiencias Provinciales de Barcelona y Tarragona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 14/26:

"Visto el calendario remitido por la letrada de la Administración de justicia de la Sección Mixta Única del Tribunal de Instancia de Solsona, a través de un correo electrónico, referido a las guardias, juicios rápidos y delitos leves inmediatos, teniendo en cuenta las salvedades de que los señalamientos se producen cada dos semanas y un solo día, el miércoles, por ser el único que tienen a su disposición un destacamento de la fiscalía, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** aprobar el calendario de guardias, juicios rápidos y delitos leves inmediatos de 2027, en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo al *Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*

de la Generalitat de Catalunya, a la Sección Mixta Única del Tribunal de Instancia de Solsona y a la oficina de comunicación del TSJ de Cataluña".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 14/26:

"Vista la comunicación de la Sección Mixta Única del Tribunal de Instancia de Gandesa, de fecha 22 de julio de 2026, para la aprobación del calendario de guardias de delitos leves inmediatos para el año 2027, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar el calendario de guardias de delitos leves inmediatos para el año 2027, en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo a la Sección Mixta Única del Tribunal de Instancia de Gandesa, al *Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* de la Generalitat de Catalunya y a la Oficina de comunicación de este TSJCat".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 296/25:

"Por el Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, se dirigió escrito a esta Sala de Gobierno en fecha 14 de julio de 2026, propuesta sobre modificación en las normas de composición, funcionamiento y asignación de ponencias a los magistrados de la Audiencia Provincial de Tarragona para el año 2026 que debía de entrar en funcionamiento el próximo día 21 de septiembre y que fue aprobado por esta Sala de Gobierno en su Acuerdo OCHO de fecha 21 de julio de 2026.

En fecha 24 de julio el Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona dirige nuevo escrito a esta Sala de Gobierno solicitando adelantar la entrada en vigor de las nuevas normas de composición, funcionamiento y asignación de ponencias a los magistrados de la Audiencia Provincial de Tarragona al día 18 de septiembre, dado que ese día 18 se inicia al mismo tiempo un juicio de jurado y la macro causa INIPRO.

A la vista de la anterior solicitud y resultando la misma justificada, la Sala de Gobierno ACUERDA adelantar la entrada en vigor sobre modificación en las normas de composición, funcionamiento y asignación de ponencias a los

magistrados de la Audiencia Provincial de Tarragona para el año 2026, al día 18 de septiembre de 2026.

Elévese el presente acuerdo al CGPJ y comuníquese al Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y a los presidentes de las distintas secciones".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 296/25 y 136/26:

"1.1 En fecha 4 de agosto de 2026, y por conducto del Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, se eleva a esta Sala de Gobierno escrito de la Magistrada Presidenta en funciones de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona, Sra. Maria Espiau Benedicto, en que informa que el próximo día 18 de septiembre de 2026 se va a dar inicio en la Sección Segunda bis a un macro juicio, "caso Inipro", cuya ponente es la Magistrada Silvia Junquera Cañete. Indica que el juicio tiene una primera sesión de cuestiones previas, que se inicia en fecha de 18 de septiembre de 2026 y seguidamente y una vez finalizadas, a partir del día 2 de octubre, continuará el mismo, disponiendo la ponente de aquel período intermedio para la resolución de las referidas cuestiones previas. Continúa señalando que el juicio seguirá a partir del día 2 de octubre de 2026, a lo largo de 7 semanas, celebrándose en 16 sesiones, siendo la última fecha prevista la del 20 de noviembre de 2026, siendo posible tener que habilitar algún otro día en atención al número de acusados y medios probatorios admitidos. Indica que cuenta con 9 acusados, cada uno con su defensa técnica, además de 6 responsables a título lucrativo (con 5 defensas técnicas) y 2 responsables Civiles subsidiarios (con una defensa técnica); la causa tiene un total de 5482 folios, además de 6 cajas de anexo documental, conteniendo 8732 folios aproximadamente, un pen drive con 4 gigas de información; y tres documentos en formato Excel con 273977 entradas; cuenta con 64 testigos y 8 peritos, además de las partes antes referidas.

Por todo lo expuesto, interesa una exención de la carga de trabajo a la magistrada designada ponente, de todas las apelaciones- ordinarias y

extraordinarias, - durante un plazo de 7 semanas, computándose desde el día 23 de noviembre de 2026, fecha en que previsiblemente habrá concluido el juicio, a los efectos de poder dictar la sentencia correspondiente a dicho juicio.

A su vez, solicita que se ofrezca una comisión de servicio, desde dicho día 23 de noviembre de 2026, sin relevación de funciones, durante dichas 7 semanas a los efectos de resolver todas las apelaciones- ordinarias y extraordinarias (aproximadamente 8 apelaciones semanales) que correspondan a la Sra. Junquera en dicho espacio de tiempo.

1.2 Atendiendo a los antecedentes explicitados, dada la extensión y complejidad de la macro causa así como la duración de las sesiones de juicio y la extensa prueba que será preciso analizar, se considera adecuado EXIMIR a la magistrada ponente, Sra. Silvia Junquera Cañete desde el día 23 de noviembre de 2026 y durante 7 semanas de todas las apelaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan a la Sra. Junquera en dicho espacio de tiempo de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno, con el fin de que puedan disponer del tiempo suficiencia para el estudio, examen, deliberación y elaboración de la propuesta de sentencia.

Al propio tiempo ello debe de llevar, con el fin de cubrir esa exención temporal, a ofrecer una comisión de servicios sin relevación de funciones, por tiempo de siete semanas para que pueda hacerse cargo el comisionado, de la sustitución respecto a las apelaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan a la Sra. Junquera en dicho espacio de tiempo de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1. Una comisión de servicio sin relevación de funciones, POR SIETE SEMANAS que atienda a las apelaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan a la Sra. Junquera en dicho espacio de tiempo de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno.

2.2. El Preámbulo de la LO 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, que modifica la LOPJ, establece la conveniencia de que la cobertura de ausencias, vacancias y medidas de refuerzo en los órganos colegiados "pueda desempeñarse por miembros de la carrera judicial, de manera voluntaria y retribuida, a través de comisión de servicios sin relevación de funciones, principalmente".

2.3. Esta Sala de Gobierno considera conveniente el nombramiento de una comisión de servicios sin relevación de funciones.

3. Bases de la convocatoria:

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES por tiempo de SIETE SEMANAS a partir del día 23 de noviembre de 2026, en cobertura de la exención aprobada a la magistrada de la Sección 2 Bis de la AP de Tarragona, Sra. Silvia Junquera Cañete y con el fin de poder dedicar ese tiempo al examen, deliberación y redacción de la sentencia de la macro causa referida en el antecedente, y conforme a las siguientes bases:

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.

Una Comisión de servicios sin relevación de funciones por tiempo de SIETE SEMANAS en cobertura de la exención aprobada a la magistrada de la Sección 2 Bis de la AP de Tarragona, Sra. Silvia Junquera Cañete con el fin de poder dedicar ese tiempo al examen, deliberación y redacción de la sentencia de la macro causa de la que es ponente.

Segunda. - Plan de actuación.

El comisionado/a tendrá la siguiente asignación máxima de carga de trabajo: Durante el tiempo que dure la exención de reparto a favor de la magistrada Sra. Silvia Junquera Cañete, deberá asumir todas las apelaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan a la Sra. Junquera en dicho espacio de tiempo de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno.

Tercera. – Retribución.

La retribución a percibir por el/la comisionado/a será del 80% del complemento de destino correspondiente al órgano jurisdiccional de desempeño.

Cuarta. - Duración de la medida.

La duración inicial de la medida de refuerzo será de SIETE SEMANAS a contar a partir del día 23 de noviembre de 2026.

Quinta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios/as peticionarios/as corresponderá a Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez/a o Magistrado/a solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.

b) El lugar y distancia del destino de la persona peticionaria.

c) La situación del órgano del que es titular.

d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

e) Experiencia en el desempeño en órganos colegiados del mismo orden jurisdiccional.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

Sexta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces/zas y Magistrados/as interesados/as deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el Manual de uso del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Séptima. - Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y

Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007".

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y a la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de la Sección 2ª Bis de la referida Audiencia.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

QUINCE. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 131/24:

"1º.- "Esta Sala de Gobierno en su reunión de 30 de junio de 2026 acordó "*anunciar una medida de apoyo transversal para las doce plazas judiciales de la Sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona consistente en doce (12) comisiones de servicio sin relevación de funciones "a asumir por doce comisionados de modo que cada comisión de seis meses sea asumida durante tres meses por seis comisionados y otros tres meses por otros seis comisionados, dictando cada comisionado/a 160 resoluciones mensuales en materia de procedimientos concursales de personas físicas y de peticiones de exoneración del pasivo insatisfecho.*

-Bases de la Convocatoria:

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece: doce comisiones de servicio, sin relevación de funciones, a asumir por doce comisionados de modo que cada comisión de seis meses sea asumida durante tres meses por seis comisionados y otros tres meses por otros seis comisionados. La medida se circunscribe a la tramitación y resolución de los procedimientos de concurso sin masa de persona física (artículos 37 bis y siguientes del Texto Refundido de la Ley Concursal) y a las correspondientes solicitudes de exoneración del pasivo insatisfecho, repartidos a las 12 plazas judiciales de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona. Procedimientos cuya tramitación lleva el equipo de concurso sin masa de la unidad concursal de la sección mercantil.

La medida de apoyo se integrará funcionalmente en dicho equipo de modo que los magistrados comisionados asumirán la resolución de los procedimientos concursales de persona física cuya tramitación corresponde al referido equipo, bajo la dirección procesal de la LAJ directora del área mercantil del Servicio Común de Tramitación y de los LAJs responsables de la materia concursal.

Segundo. - Plan de actuación: Cada comisionado asumirá un plan de trabajo equivalente a 160 resoluciones mensuales, distribuidas del siguiente modo:

-80 autos de declaración de concurso sin masa.

-80 autos de conclusión de concurso y de exoneración del pasivo insatisfecho, incluyendo Sentencias resolutorias de los incidentes de oposición a la exoneración del pasivo insatisfecho.

Tercera. - Retribución. El 80% del complemento de destino para cada comisionado durante los meses en que actúe como comisionado.

Cuarta. - Duración de la medida.

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses con actuación de cada comisionado por un periodo de tres meses sin perjuicio de su prórroga hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad de la medida, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Quinta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

En el supuesto de que existan varios peticionarios/as corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
c) La situación del órgano del que es titular.
d) El conocimiento de la lengua y el derecho propio de Cataluña.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a

Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar. Se valorará igualmente la especialidad y la experiencia de los peticionarios en la jurisdicción mercantil.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros."

2º.-Han presentado la solicitud dentro del plazo concedido 18 magistrados y dos jueces.

Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, se efectuará la oportuna propuesta valorando de modo conjunto todos los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, habiéndose tenido igualmente en cuenta el orden en el escalafón de la carrera judicial de los peticionarios. Se ha dado preferencia a los magistrados que se encuentran destinados en órganos mercantiles y a los que tienen experiencia en materia concursal, con prioridad de quienes están destinados en el mismo Tribunal al que pertenece la sección reforzada.

3º.-En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA elevar al Consejo General del Poder Judicial las siguientes propuestas de comisiones de servicio que tienen por objeto reforzar la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona:

1º.- D. Raúl Nicolas García Orejudo magistrado de la plaza nº 5 de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona.

2º.- Dª Berta Pellicer Ortiz magistrada de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº 3.

3º.-Dª. Yolanda Ríos López, magistrada de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº 1.

4º.- D. Miguel Ángel Chamorro González, magistrado de la sección civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº 30.

5º.- D. Florencio Molina López, magistrado de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº 5.

6º.- D. Alfonso Merino Rebollo, magistrado de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº 4.

7º.-Dª. Montserrat Morera Ransanz, magistrada de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº 9.

8º.- Dª María Isabel López Montañez, magistrada de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº 12.

9º.-D. César Amabilio Suárez Vázquez, magistrado de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº 6.

10º.-D. Ignacio Fernández de Senespleda, magistrado de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza nº 10.

11º.- D. Joan Lluis Cardona Ibáñez, magistrado de la AP de Lleida.

12º.- D. Axel Casadevall Portas, magistrado de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Girona, plaza nº 2.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos, y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona, a los magistrados de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona y a los peticionarios/as".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia del Ilmo. Sr. Ignacio Fernández de Senespleda, por ser uno de los peticionarios de la comisión de servicios.

DIECISÉIS. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 125/26:

"Primero. - Esta Sala de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2026, acordó elevar al Consejo General del Poder Judicial una propuesta de una comisión de servicios con relevación de funciones en la plaza nº 9 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona por tiempo de seis meses a favor de Dª. Ana Martínez Mendez, titular de la plaza judicial nº 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Arrecife, encontrándose la titular de la plaza referida asumiendo una comisión de Servicios con relevación de funciones en la Sala de lo Social del TSJCat.

Segundo. - La propuesta fue aprobada por el CGPJ mediante acuerdo de fecha 21 de abril de 2026 por seis meses, periodo que finaliza el próximo día 21/10/26.

Tercero. - Vista la petición de la comisionada interesando la continuación en la comisión, el informe emitido sobre su actuación y la necesidad de cobertura de la plaza por no haberse modificado las circunstancias que dieron lugar al anuncio de la comisión, esta Sala ACUERDA proponer la renovación de la medida por otros seis meses a contar desde su finalización.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese asimismo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona y a la comisionada".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISIETE. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 195/26:

"1º.-La presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona ha elevado a esta Sala acuerdo de 14 de julio de 2026, interesando la adopción de medidas de refuerzo para la sección de violencia contra la infancia y la adolescencia de dicho Tribunal de Instancia, adjuntando los informes emitidos por el magistrado titular de la plaza única de dicha sección y de la letrada jefa del área del SCT.

2º.-En dichos informes se pone de manifiesto el elevado ingreso de asuntos que en el primer semestre de funcionamiento ha recibido dicho órgano judicial, habiéndose registrado más de 1700 asuntos penales. Constan pendientes a finales de julio 27 sumarios, 10 causas con presos preventivos, 247 diligencias previas y 16 procedimientos abreviados. Todas las causas tienen carácter preferente y afectan a víctimas vulnerables por ser menores. Dicho órgano, sin prestar servicio de guardia, se encuentra no obstante de modo permanente recibiendo detenidos, peticiones de medidas cautelares y atestados con investigados citados, lo que

dificulta la gestión de la agenda ordinaria para señalar declaraciones, comparecencias y pruebas reconstituidas, ralentizando la tramitación del gran volumen de asuntos en trámite.

3º.-La situación actual del órgano y el volumen previsible de entrada de asuntos en los próximos meses ponen de manifiesto la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan la adecuada tramitación de los asuntos y la adecuada y ágil protección de las víctimas afectadas. De no adoptarse tales medidas se correrá el riesgo de que los asuntos en trámite y los de nuevo ingreso, no puedan ser tramitados con la debida agilidad con la consiguiente repercusión sobre las víctimas de tales delitos quedando comprometida la posibilidad de dar respuesta en un tiempo razonable en los referidos asuntos con el consiguiente perjuicio para las víctimas, todas menores de edad y necesitadas de especial protección.

4º.- En cuanto a las medidas de refuerzo a adoptar, se estima que lo más adecuado a la situación del órgano afectado será proponer una comisión de servicios con relevación de funciones que asuma la mitad de la carga de trabajo que soporta el órgano judicial y con reparto igualmente entre ambos de los asuntos de nuevo ingreso.

5º.- En atención a lo expuesto esta Sala de Gobierno Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES como medida de apoyo a la plaza única de la sección de violencia contra la infancia y la adolescencia del Tribunal de Instancia de Barcelona consistente en una comisión de servicios con relevación de funciones que asuma la mitad de la carga de trabajo que soporta el órgano judicial y parte de los asuntos de nuevo ingreso.

1 -Medida que se ofrece. Plan de actuación.

1.1.- Una comisión de servicios con relevación de funciones de forma que el comisionado asuma la mitad de los procedimientos de los que conoce el órgano a reforzar, repartiéndose los mismos entre el titular del órgano y el comisionado, asumiendo uno de ellos los pares y el otro los impares. Los asuntos de nueva entrada se repartirán entre el titular y el comisionado por ingreso semanal, asumiendo uno de ellos los asuntos ingresados durante una semana y el otro los ingresados la semana siguiente y así sucesivamente. Quien se encuentre de reparto semanal se hará cargo de todos los detenidos y citados que se reciban por el órgano judicial en la semana de reparto.

1.2.- La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses sin perjuicio de su posible prórroga.

2.- Bases de la convocatoria.

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece: Una comisión de servicios con relevación de funciones para dar apoyo a la plaza única de la sección de violencia contra la infancia y la adolescencia del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Segunda. - Plan de actuación: el comisionado asumirá la mitad de los procedimientos de los que conoce el órgano a reforzar, repartiéndose los mismos entre el titular del órgano y el comisionado, asumiendo uno de ellos los pares y el otro los impares. Los asuntos de nueva entrada se repartirán entre el titular y el comisionado por ingreso semanal, asumiendo uno de ellos los asuntos ingresados durante una semana y el otro los ingresados la semana siguiente y así sucesivamente. Quien se encuentre de reparto semanal se hará cargo de todos los detenidos y citados que se reciban por el órgano judicial en la semana de reparto.

Tercera. - Duración de la medida. La duración de la medida de refuerzo será de 6 meses sin perjuicio de su posible prórroga.

Cuarta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.

b) El lugar y distancia del destino del peticionario.

c) La situación del órgano del que es titular.

d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en

órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Quinta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los/as Jueces y Magistrados/as interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el **Manual de uso** del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Sexta. - Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

6º.- Dada la urgente necesidad de dar apoyo al órgano por los motivos expuestos, se acuerda destinar a dicha plaza un Jat de refuerzo que asumirá el plan de trabajo del refuerzo hasta la toma de posesión efectiva del comisionado que resulte nombrado en caso de que se apruebe por el CGPJ la propuesta elevada.

7º.- El plan de refuerzo necesitará dotación de personal que garantice su eficacia por lo que se trasladará a la Secretaria Coordinadora este acuerdo a fin de que se impulsen las oportunas medidas para dotar de personal de apoyo a dicha plaza. Deberán igualmente impulsarse por parte de la Secretaría de gobierno las medidas necesarias para que dicha plaza cuente con personal estable, formado y

con experiencia lo que es esencial para garantizar el adecuado funcionamiento del órgano, interesando esta Sala que de existir disponibilidad de funcionario de apoyo de la Secretaría de Gobierno con experiencia en la jurisdicción penal, se destine a dicha plaza, además de que se refuerce la formación del personal destinado en la misma si fuera necesario y cuantas otras medidas en materia de personal se estimen pertinentes.

Elévese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona, al magistrado titular de la plaza única de la sección VIA de Barcelona, a la Secretaria Coordinadora Provincial a través del Secretario de Gobierno, al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* y a la Gerencia Territorial".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECIOCHO. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 186/23:

"Se ha recibido informe de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona que eleva el informe del magistrado adscrito al plan de refuerzo transversal de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona sobre la evolución del plan de refuerzo en el que constan los datos relativos al cumplimiento del plan de trabajo del mismo en el segundo trimestre de 2026. Atendida la carga de trabajo que soporta dicha sección, que aconseja el mantenimiento de la medida hasta la creación de una nueva plaza judicial, esta Sala toma conocimiento de dicho informe y queda a la espera de que se continúe informando trimestralmente sobre la evolución de la medida de apoyo.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECINUEVE. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 41/25:

"I.- Esta Sala en su reunión de fecha 3 de marzo de 2026 acordó "*elevar al CGPJ la fórmula propuesta por la Junta Civil de Barcelona de 13 de febrero de 2026 para dar cumplimiento de lo establecido en el art. 84.6 de la LOPJ en cuanto a la fijación de un turno anual preestablecido y público para la constitución del Tribunal Colegiado que tiene el siguiente tenor literal:*

"Al inicio de cada año judicial, se aprobará y publicará una lista única de las plazas de la Sección Civil, ordenadas por sorteo, efectuado para determinar la primera y sucesiva plaza, a los efectos de formar la terna prevista en el art. 84.6 LOPJ.

Para cada vista colegiada se designarán los dos magistrados correspondientes a la plaza que correspondiera, según el sorteo indicado, que figuren en primer lugar en la respectiva lista, siendo ponente y redactor de la sentencia quien hubiere solicitado, motivadamente, su formación, de conformidad con el precepto referido.

Las plazas designadas no podrán volver a ser turnadas hasta que el resto de plazas hayan intervenido una vez."

Elévese al CGPJ consulta sobre la interpretación del citado precepto a fin de aclarar la forma de aplicación del mismo mientras no se regule reglamentariamente la materia. Se plantean las siguientes cuestiones como objeto de la consulta:

1º.- ¿Debe interpretarse el art 84.6 LOPJ en el sentido de que será el CGPJ el que deba aprobar en cada caso concreto la propuesta de esta Sala de constituir órgano colegiado para el enjuiciamiento del caso o es posible que la Presidencia del Tribunal de Instancia efectúe el nombramiento de los componentes del órgano colegiado en cada caso concreto una vez haya sido aprobada con carácter general por el CGPJ la fórmula propuesta por la Junta para la fijación del turno anual y preestablecido?

2º.- Se plantean dudas sobre si la fórmula aprobada por la Junta, a pesar de cumplir los requisitos que establece la norma la norma legal, puede generar riesgos que afecten a la aleatoriedad pretendida por la norma, en caso de hacerse público el resultado del sorteo, pues podrá conocerse con antelación la identidad de los miembros de la terna que van a ser nombrados en un momento concreto. Por ello se plantea la cuestión de si es posible dar publicidad únicamente a la fórmula que se apruebe para formar la terna, pero no a la lista que resulte tras el sorteo.

3º.- En caso de aprobarse la fórmula propuesta por la Junta, ¿es posible efectuar un sorteo del que resulte un listado y poder continuar el siguiente año natural utilizando la misma lista hasta que se agote evitando tener que efectuar el sorteo cada año?

4º.- En qué momento debe efectuarse la solicitud para la aplicación del art 84.6 LOPJ ¿En el momento inicial tras la admisión o también en un momento posterior ya avanzada la tramitación del procedimiento, tras la audiencia previa?

5º.- ¿Con qué magistrados debe formarse la terna? ¿Con los que figuran en la lista cuando se solicita la aplicación del art 84?6 LOPJ o con los que figuran cuando se acuerda el nombramiento?

6º.- Los riesgos e interrogantes expuestos en los anteriores apartados podrían salvarse si se interpretara el art 84.6 LOPJ entendiendo que el sorteo para la constitución de la terna debe efectuarse ad hoc en cada caso concreto cuando se deba constituir el órgano colegiado, de modo que lo que se publique anualmente sea la fórmula aprobada para el nombramiento, pero no la lista y orden de magistrados a ser llamados en cada Sección."

II-La CP del CGPJ en su reunión de 29 de abril de 2026 acordó:

"1.- Tomar conocimiento de las consultas elevadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Cataluña de fecha 3 de marzo de 2026 sobre la aplicación del artículo 84.6 de la LOPJ.

2. – Considerar que el control por parte del CGPJ está en el sistema previo, no en la decisión caso por caso.

3. – Considerar que debe darse publicidad no solo a la fórmula que se apruebe para formar la terna, sino también a la lista que resulte tras el sorteo.

4. – Considerar que el listado debe ser anual y no prorrogable.

5. – Considerar que la solicitud de la terna bien se podrá hacer o bien, al principio del procedimiento o bien, o en un momento posterior, cuando se evidencie la complejidad real del asunto.

6.-Considerar que el nombramiento debe formarse con los magistrados que figuren en el turno en el momento en que se acuerda el nombramiento, no cuando se solicita la aplicación del art. 84.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial".

III.- Esta Sala de Gobierno acordó en su sesión de fecha 12/5/26:

"1.-No constando que el CGPJ se haya pronunciado sobre la aprobación de la fórmula propuesta por la Junta sectorial de la sección civil del Tribunal de Instancia de Barcelona (punto 5º del acta de 13/2/26), interésese del CGPJ dicha aprobación.

2.-Elevar ampliación de la consulta al CGPJ en relación a los siguientes aspectos no resueltos por la norma mientras no se desarrolle reglamentariamente la misma para la aplicación del art 84.6 y 167.4 LOPJ:

- *A quien o quienes corresponde formular la petición de aplicación del art 84.6 (las partes, el juez que conozca del asunto por reparto, la presidencia del Tribunal de Instancia de oficio…).*

- *A quien corresponde la decisión y si se trata de una decisión gubernativa, así como el régimen de recursos aplicable contra la misma.*

- *Régimen de control de dicha decisión en aplicación de lo que dispone el art 167.4 LOPJ.*

- *Se interesa del CGPJ que se establezcan los mecanismos adecuados a efectos de que se compute la productividad que supone la dedicación de los dos magistrados que deberán formar las ternas junto con aquél a quien haya correspondido el asunto por reparto".*

IV.- La CP del CGPJ en su sesión de 21/7/26 acordó:

"1. Tomar conocimiento de las consultas elevadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Cataluña de 12 de mayo de 2026 sobre ampliación de la interpretación del artículo 84.6 de la LOPJ que se acordó en su día por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 29 de abril de 2026.
2. Considerar conforme a la legalidad la fórmula propuesta por la Junta sectorial de la sección civil del Tribunal de Instancia de Barcelona (punto 5º del acta de 13 de febrero de 2026).
3. Considerar que corresponde al juez que conoce de la causa formular la petición de aplicación del artículo 84.6 LOPJ.
4. Considerar que la decisión corresponde a la Presidencia del Tribunal de Instancia, en ejercicio de sus funciones gubernativas y de organización interna, correspondiendo los recursos propios de dichas decisiones.
5. Considerar que a la Sala de Gobierno le corresponde valorar la propuesta de la Presidencia del Tribunal de Instancia y, si la estima pertinente, remitirla al CGPJ, siendo este último el competente para su aprobación, siendo el régimen de recursos

y control de cada uno de esos acuerdos el general previsto en la normativa. gubernativa y supletoriamente de procedimiento administrativo (art. 642.1 LOPJ), 6. – Dar traslado al Servicio de Inspección en cuanto a lo planteado en el último punto del acuerdo de la Sala de Gobierno."

V.- Esta Sala, visto el contenido del acuerdo del CGPJ pronunciándose sobre la consulta elevada en cuanto a la interpretación del art 84.6 LOPJ ACUERDA: tomar conocimiento de dicho acuerdo y estar a la espera de que el CGPJ se pronuncie, tras el informe del Servicio de Inspección, sobre el establecimiento de "*los mecanismos adecuados a efectos de que se compute la productividad que supone la dedicación de los dos magistrados que deberán formar las ternas junto con aquél a quien haya correspondido el asunto por reparto"*, referido en el punto sexto del acuerdo del CGPJ.

Dese difusión del acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 21 de julio de 2026 y de este acuerdo a todas las presidencias de los Tribunales de Instancia de Cataluña".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTE. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 194/26:

"1. El director de la Escuela Judicial interesa que la Sala de Gobierno informe sobre la idoneidad de lo/as jueces y magistrados/as del territorio que se han propuesto como tutore/as para la realización de prácticas por parte de los alumnos/as de la Escuela judicial desde finales del año 2026 hasta junio del año 2027.

Se acompaña la relación de tutore/as que se han postulado y se solicita que la SG, con el conocimiento directo que tiene en este territorio, determine individualmente la idoneidad o no de cada posible tutor o tutora, a fin de continuar mejorando el servicio que prestan en la formación de los futuros miembros de la carrera judicial.

En concreto se solicita a la Sala un especial esfuerzo en seleccionar a las personas que tengan las mejores condiciones de trabajo para este concreto período de prácticas, excluyendo a quienes, por circunstancias laborales (refuerzos, comisiones de servicio, etc.…) o personales, no puedan garantizar la continuidad formativa en este período y la atención diaria a los jueces y juezas en prácticas.

2. Asimismo, y de conformidad con lo que establece el artículo 13.3 del Reglamento 2/2000, corresponde a esa Sala de Gobierno la designación del coordinador o coordinadora territorial para la Escuela Judicial, por lo que igualmente se interesa que se promueva la cobertura de la vacante de entre los tutores y tutoras propuestos trasladándola a esta Institución, a los efectos oportunos.

Visto lo interesado la SALA DE GOBIERNO ACUERDA:

1. Informar favorablemente la propuesta de la Escuela Judicial sobre la idoneidad de los/as Jueces y Magistrados/as que se relacionan en las comunicaciones recibidas, con las siguientes salvedades:

-xxx: El magistrado fue sancionado en firme en el año 2024, por falta de presencialidad durante tres días en el juzgado, hallándose de guardia. Dado que la diaria asistencia en el juzgado es uno de los requisitos que exige la Escuela judicial para los tutores, estimamos al Sr. xxx no idóneo para desempeñar la labor de formación de los jueces en prácticas que debe estar basada, en la medida de lo posible, en la excelencia del tutor.

Se constataron también quejas sobre su actuación por parte de los Abogados en la visita llevada a cabo por la Sala de gobierno a la ciudad de xxx en fecha 17/02/2026.

-xxx: El mismo tiene concedida una comisión de servicios sin relevación de funciones xxx hasta septiembre de 2027, razón por la cual no podría dedicarse plenamente a la actividad propia de la tutoría.

Además, tiene abiertas unas diligencias informativas en el CGPJ que se hallan en trámite. Repetimos que debemos aspirar a la excelencia dentro de las actividades formativas dirigidas a los futuros jueces.

- COLOMA CHICOT, JOSE ALBERTO:

El magistrado cuenta con una comisión de servicio sin relevación de funciones en el Juzgado Penal de refuerzo 3 (TS 133/19 Medidas de refuerzo penales) comisión que previsiblemente será prorrogada durante el año 2027.

- En idéntica situación se halla el magistrado JAUME GARCIA MENDAZA.

-La Sra. QUELLA FORTUÑO, MERITXELL tiene concedida una Comisión de servicios con relevación de funciones en la Sala de lo CA del TSJCat de la que tomará posesión el 1 de octubre de 2026, razón por la cual ya no ejercerá sus funciones como titular de la plaza 11 de la Sección de lo CA del TI de Barcelona durante el año 2027.

-MAESTRE FUENTES, CRISTINA. La magistrada, personalmente no tendría objeción para realizar la tutoría, pero es titular de una plaza la nº 50 de la Sección de Instancia del TI de Barcelona que tiene atribuida en exclusiva el conocimiento de la materia relativa a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física. La Escuela debe valorar si la especificidad de la materia de la plaza la hace idónea para la formación de los jueces en prácticas en el área civil.

-RUS VELA, RUBÉN Plaza penal nº 2 del TI de Tarragona, Sección de Instrucción. El magistrado ha solicitado un refuerzo -del que dispondrá desde el 1 de enero de 2027- para poder dedicarse íntegramente a la causa conocida como "caso Montoro" y a alguna otra causa, de modo que no ejercerá plenamente la jurisdicción al encargarse otro juez a la llevanza ordinaria de la unidad. La Escuela valorará si puede ser un impedimento para la tutoría.

2. De exceder lo/as solicitantes del número necesario para realizar las prácticas, es criterio de la Sala de Gobierno que deben preferirse a los que cuentan con el título de formadores, y dentro de ellos, a los magistrado/as frente a los jueces y dentro de los primeros lo/as más antiguos/as del escalafón.

3. El pasado año 2022 esta Sala acordó proponer como coordinadora territorial en el Área de Prácticas Tuteladas de la Escuela Judicial tras la oportuna publicidad a la magistrada Dª Zita Hernández Larrañaga. La Sala de Gobierno propone la continuidad de la Sra. Hernández por venir desempeñando esta responsabilidad a satisfacción de la Sala de Gobierno.

4.Elévese el presente acuerdo al Área de Prácticas Tuteladas de la Escuela Judicial, para su conocimiento y efectos procedentes".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la abstención de la Sra. Hernández respecto del punto 3.

VEINTIUNO. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2026-P nº 34:

"**1**.En fecha 2 de junio de 2026, la Sala de Gobierno tras el oficio remitido por la presidenta del TI de Sabadell acordó, interesar del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* que, en forma urgente informase a la Sala de Gobierno sobre las incidencias detectadas en el simulacro de evacuación realizado, así como las medidas adoptadas para un eficaz arreglo del sistema de megafonía –al parecer ineficiente desde hace más de un año- y de las alarmas del edificio del Tribunal de Instancia de Sabadell.

2. Responde ahora la Gerencia Territorial del Departamento mediante un informe en el que se ponen de relieve las deficiencias observadas en el simulacro de emergencia que se llevó a cabo, atribuyéndolas, de un lado, a la inexperiencia del personal de seguridad y, de otro, a la falta de algunos elementos de alarma y megafonía en determinadas plantas.

Informa también de las actuaciones que se van a llevar a cabo para superar las insuficiencias detectadas.

En su vista la Sala de Gobierno ACUERDA:

Trasladar dicho informe a la presidencia del TI para su conocimiento y comprobación de la realidad de las actuaciones previstas por el *Departament* para superar las deficiencias detectadas".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTIDÓS. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 146/25:

"En fecha 30 de junio de 2026 la Sala de Gobierno acordó a instancia de la Junta de Jueces del partido judicial de Arenys de Mar interesar *a la Gerència Territorial de Barcelona Comarques del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica,* informe sobre la situación funcional de los despachos de los jueces, así como de las condiciones de seguridad del edificio, con traslado del acuerdo de la junta de jueces sobre este punto.

Recibido el informe, dese traslado del mismo a la Presidencia del TI de Arenys de Mar para su conocimiento y efectos, debiendo comunicar a la Sala si se siguen produciendo problemas de seguridad en el edificio".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTITRÉS. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/25-P nº 31:

"En el expediente gubernativo de seguimiento dispuesto por la Sala de Gobierno desde el año 2025 respecto de la actividad de la juez sustituta Sra. xxx, adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción xxx, en la actualidad plaza nº xxx del Tribunal de Instancia de xxx con motivo del elevado número de sentencias y resoluciones que tenía pendientes de dictar la indicada juez sustituta, informa ahora la LAJ adscrita a dicha plaza que ya no existen sentencias pendientes de ser dictadas por la Sra. xxx, por lo que la Sala de Gobierno ACUERDA cesar el seguimiento dispuesto con archivo del expediente".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTICUATRO. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 142/26:

"**1.**Mediante acuerdo de fecha 17 de marzo de 2026 ante la deficiente situación de la plaza nº 3 de la sección penal del TI de Sabadell, con elevados escritos pendientes de proveer y de juicios por señalar, la Sala de gobierno acordó recabar ciertos datos para poder ponderar si el problema era de la oficina judicial o de resolución judicial ya que la plaza se hallaba por debajo del nivel medio de Cataluña en cuanto a resoluciones judiciales dictadas y ello por cuanto se interesaba una medida de refuerzo.

Para ello se solicitó de la LAJ adscrita a la plaza nº 3 de la Sección Penal del TI de Sabadell y del Juez sustituto Sr. Moliner informasen a la Sala respecto de los siguientes extremos:

Causa de la situación actual de la plaza.
Número de juicios señalados en los años 2026 y 2027.
Número de sentencias dictadas en el año 2025 y cuántas fueron de conformidad.
Número de suspensiones de juicio y motivos.

2. Remite la LAJ responsable del servicio común de tramitación un detallado informe sobre la situación actual de la plaza.

Del mismo se revela que las deficiencias detectadas no se deben a que la capacidad de respuesta judicial resolutiva haya llegado a su nivel óptimo pues es evidente que el número de sentencias dictadas tanto en el año 2025 (253 sentencias, de las cuales 156 correspondieron a procedimientos concluidos por conformidad) como en los dos primeros trimestres del ejercicio 2026 (105 sentencias, siendo 65 de conformidad en el primer trimestre y 42 sentencias, de las cuales 26 fueron igualmente de conformidad, en el segundo), resulta igualmente insuficiente para una plaza de esas características, teniendo en cuenta además que el número de conformidades que se obtienen supera el 50%.

3. Por más que la Letrada que emite el informe afirme que los problemas detectados no se deben al funcionamiento de la oficina judicial, lo cierto y verdad es que el origen de la situación del juzgado es precisamente la insuficiencia de la oficina para realizar señalamientos viables pues se suspende la mitad de los juicios que se señalan por no haber sido convenientemente preparados con antelación. Esta aseveración no tiene que ver con el esfuerzo que se realice, que no se pone en duda, sino que se trata de una realidad objetiva.

Prueba de ello es que la propia LAJ indica que el problema no se soluciona con un mayor número de señalamientos a realizar con la organización y el personal auxiliar con el que se cuenta en la actualidad.

4. La magistrada titular del órgano en otro informe comparte el diagnóstico de la LAJ responsable del servicio común y en particular que la problemática viene generada por la situación de la oficina, en particular por cuanto considera insuficiente la dotación de personal para realzar los señalamientos: únicamente dos funcionarios.

5. De este modo parece claro que lo primordial es reforzar la oficina o hacer que esta funcione correctamente y puedan celebrarse las vistas señaladas, ahora ya de manera estable y conveniente por lo que se deduce del informe de la Sra. Juez.

Una vez eso se consiga puede plantearse un refuerzo de juez, pero desde luego no antes.

6. Es por ello que la Sala de Gobierno estima que no es momento para pretender la designación de un juez de refuerzo, sino que primero es necesario una organización de la oficina que permita que se celebren los juicios que se señalan, de modo que se dará traslado de los informes recibidos a la Sra. Secretaria coordinadora provincial a través del Sr. Secretario de gobierno para que compruebe el funcionamiento de la oficina y en particular el sistema de preparación de los señalamientos y la eventual insuficiente dotación del personal asignado a esas tareas.

Por lo expuesto la Sala de Gobierno ACUERDA:

1. Comunicar este acuerdo a la LAJ responsable del servicio común de tramitación de la Sección penal del TI de Sabadell, así como a la Magistrada titular de la plaza nº 3 de dicha sección.

2. Dar traslado de los informes remitidos a la Sra. Secretaria coordinadora provincial a través del Sr. Secretario de Gobierno para que compruebe el funcionamiento de la oficina judicial en la plaza 3 de la Sección penal del TI de Sabadell y en particular el sistema de preparación de los señalamientos y la eventual insuficiente dotación del personal asignado a esas tareas, informando de ello a la Sala de Gobierno en el término de un mes".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTICINCO. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2026-P nº 47:

"En fecha 27 de diciembre de 2024, la Audiencia Provincial de Barcelona conociendo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado Penal nº 2 de Sabadell en el procedimiento abreviado 23/2017, dictó sentencia revocando y decretando la nulidad de la sentencia y del Auto complemento de la misma con retroacción de las actuaciones al momento

inmediatamente anterior a su dictado, para que por la Magistrada a quo se dicte de nuevo sentencia con libertad de criterio, y conforme a lo dispuesto en el fundamento jurídico V de esta resolución.

La Sra. Jueza sustituta que dictó la sentencia en primera instancia, el 16 de enero de 2023, en escrito de fecha 5 de marzo de 2025 alega que en fecha 22 de febrero de 2024 dejo de ostentar la condición de jueza sustituta por renuncia, que fue aceptada por acuerdo CGPJ de tal fecha y, en consecuencia, no se dan los requisitos de legalidad para que ella dicte la sentencia que se interesa.

En fecha 4 de julio de 2026 la Sra. Jueza sustituta adscrita a la plaza número 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Sabadell remite a esta Sala de Gobierno consulta sobre si la sentencia debe ser dictada por la Sra. Jueza sustituta que dictó la sentencia en primera instancia o si debe volver a señalarse nuevo juicio oral.

2. El artículo 194 de la LEC, aplicable supletoriamente a la jurisdicción penal, dispone en orden a los Jueces y Magistrados a los que corresponde fallar los asuntos, lo siguiente:

"1. En los asuntos que deban fallarse después de la celebración de una vista o juicio, la redacción y firma de la resolución, en los tribunales unipersonales, o la deliberación y votación, en los tribunales colegiados, se realizarán, respectivamente, por el Juez o por los Magistrados que hayan asistido a la vista o juicio, aunque después de ésta hubieran dejado aquéllos de ejercer sus funciones en el tribunal que conozca del asunto.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los Jueces y Magistrados que, después de la vista o juicio:

1.º Hubiesen perdido la condición de Juez o Magistrado.

Se aplicará, no obstante, lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo a los Jueces y Magistrados jubilados por edad y a los Jueces sustitutos y Magistrados suplentes que hayan cesado en el cargo por renuncia, transcurso del plazo para el que fueron nombrados o por cumplir la edad de setenta y dos años.

3. Estimamos este precepto de aplicación en el caso pues precisamente contempla que el dictado de la sentencia se produzca cuando el juez o magistrado sustituto haya cesado en el cargo por renuncia, siendo irrelevante que el procedimiento ya estuviera concluso en el momento de la renuncia o bien procediera fallarlo por la anulación de una sentencia anterior.

Entendemos que lo que pretende el legislador es que el juicio no deba repetirse, lo que sería obligado si el juez que presidió el mismo no pudiera dictar la sentencia y por ello impone la ley, sin necesidad de ninguna habilitación especial, ni prorroga de jurisdicción, a los jueces sustitutos el dictado de las sentencias cuya vista presidió, salvo situación de incompatibilidad que no se alega en este caso.

Ese ha sido también el criterio tradicional del Consejo General del Poder Judicial, sin perjuicio de autorizar el gasto en los casos de desplazamiento.

Es por ello que procede notificar este acuerdo a la Sra. xxx, para que proceda al dictado de la nueva sentencia en el procedimiento abreviado nº 23/2017".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTISÉIS. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 188/26:

"Esta Sala de Gobierno acordó, en fecha 21 de julio de 2026, con carácter previo a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el Sr. Magistrado de la Plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona, dirigirse al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona a los efectos de que el mismo informase sobre la disponibilidad para el nombramiento de un juez/a de adscripción territorial como medida de refuerzo de la Plaza 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona.

En fecha 24 de julio de 2026 el Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona informó que a partir de la fecha del 1 de enero de 2027 se podría prescindir del refuerzo en la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Tarragona al estar ya normalizada tal sección, por lo que el/la JAT que está desarrollando tal refuerzo podría pasar a reforzar la Plaza 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona.

A la vista de lo expuesto en la solicitud presentada por el Sr, Magistrado de la Plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona y de la respuesta del Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona esta Sala acuerda: dar por finalizada la adscripción de JAT de la provincia de Tarragona consistente en un refuerzo de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Tarragona a fecha 31 de diciembre de 2026 y, en su lugar, crear una nueva adscripción consistente en el refuerzo de la plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona, que deberá

proveerse de conformidad con el art. 347 bis LOPJ y el Reglamento de JAT de 24 de noviembre de 2016, por el correspondiente concursillo entre los JAT de la provincia de Tarragona.

El refuerzo consistirá en la llevanza ordinaria de la plaza, a exclusión de la causa DP 1810/18; causas puntuales anteriores al 2024, que deberán ser concretadas por el titular; y el servicio de guardia, cuya llevanza será asumida por el Sr. Magistrado titular de la Plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tarragona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTISIETE. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 262/22 y otros:

"Esta Sala de Gobierno acordó, en fecha 19 de noviembre de 2024, que la Jueza de Adscripción Territorial designada como refuerzo de las plazas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Tarragona asumiría el enjuiciamiento dos días a la semana, durante la semana de retén de los cinco Juzgados Penales de Tarragona, con un mínimo de 8 juicios por día de señalamiento (16 juicios cada semana), más uno o dos días más de juicios al mes para celebrar, en su caso, los juicios que hubiera suspendido. Los juicios suspendidos se reprogramarían, sumándolos a los 16 juicios que correspondan a cada semana, en la agenda de la JAT en estos uno o dos días al mes o bien en los siguientes señalamientos que debía hacer en el juzgado que refuerce, o, si ya no hubieren días de señalamiento en ese juzgado durante el año 2025 en los días de señalamientos de los otros juzgados reforzados. En caso de permisos de la JAT se reduciría el número de juicios de esa semana prorrateándolos por días, de manera que si está tres días de permiso se le señalarán únicamente 6 juicios esa semana.

Asimismo, se solicitó a la Secretaria Coordinadora Provincial de Tarragona que informase a esta Sala de Gobierno, cada tres meses (en abril, julio, octubre y diciembre), del cumplimiento por los LAJ de los Juzgados reforzados del señalamiento del número de juicios a los que se refiere el apartado anterior (16 juicios cada semana). En el caso que alguna semana no se señalasen por los LAJ de los Juzgados reforzados el número de 16 juicios, deberían especificarse las fechas en que se hayan señalado los juicios que falten hasta alcanzar tales 16 juicios de esa semana. En el caso de suspensiones de juicios, informarían de las fechas en que se hayan reseñalado, además de los 16 juicios que correspondan a esa semana.

La medida de refuerzo aprobada fue prorrogada durante los años 2025 y 2026. A lo largo de estos dos años, la Secretaria Coordinadora Provincial de Tarragona ha informado trimestralmente sobre el cumplimiento de los

señalamientos del número de juicios establecido y se ha observado una disminución gradual en el número de juicios señalados, sin alcanzarse, en varios trimestres, el señalamiento de 16 juicios semanales fijados por Acuerdo de esta Sala. Tal situación ha alcanzado un punto de inflexión en el primer y segundo trimestre de 2026, puesto que como se recoge en el informe remitido en fecha 8 de julio de 2026, en el segundo trimestre de 2026 de los 206 juicios señalados, se han suspendido 133, se han celebrado 32 y se han dictado 40 sentencias de conformidad y en el primer trimestre de 2026 se señalaron 95 juicios, de los que 35 se suspendieron, 35 se celebraron y 25 fueron resueltos por sentencias de conformidad. Por lo tanto, en el primer trimestre de 2026 no llegaron ni tan siquiera a señalarse los 16 juicios semanales fijados y en el segundo trimestre de 2026, aunque se señalaron, no llegaron a celebrarse al haberse suspendido 133 de los 206 juicios señalados.

En el mismo informe se recoge textualmente, como causa de tal relevante disminución de señalamientos y aumento de suspensiones: "nuevamente, topamos con falta de profesionalización del funcionariado, que no tiene aptitudes o actitud favorable al buen funcionamiento de la Administración de Justicia. Desde esta Secretaría de Coordinación se insiste en la necesidad de que los Cuerpos generales estén sometidos a la exigencia de capacidad que se exige en las oposiciones, sean o no titulares sus integrantes, con conocimientos previos tanto de trámites como de sistemas de gestión procesal, sin cuyos requisitos estamos abocados al fracaso."

A la vista de lo expuesto en el informe (no siendo que la causa expuesta vaya a ser resuelta en breve), del incumplimiento reiterado del número de señalamientos establecido por esta Sala y de los elevados números de suspensiones, esta Sala acuerda no prorrogar el refuerzo existente, mediante la celebración de juicios asignados a la Jueza de Adscripción Territorial, en las plazas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Tarragona para el año 2027, al haberse acreditado la ineficacia de tal medida de refuerzo. En consecuencia, no deben realizarse nuevos señalamientos que superen la fecha del 31 de diciembre de 2026.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Tarragona, a los magistrados y magistradas de la sección Penal del Tribunal de Instancia de Tarragona, a la Jueza de Adscripción Territorial designada como

refuerzo y a la Secretaria Coordinadora Provincial de Tarragona a través del Secretario de Gobierno.

Llévese testimonio del presente acuerdo al T.S. nº 453/16-P y al TS/GS 115/23-L".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTIOCHO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26:

"Vista el Acta de la Junta Sectorial de las plazas de las secciones civiles y de instrucción y de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Manresa, celebrada en fecha 14 de julio de 2026, con el siguiente orden del día: autorregulación de la carga de trabajo y solicitud de jueces/zas de apoyo o refuerzo.

La junta pone de manifiesto un aumento constatado de la carga de entrada de trabajo —156% del módulo en el año 2024 y 187% en el año 2025—, incremento que se mantiene en el presente ejercicio, habiéndose registrado en el primer semestre de 2026 un total de 398 asuntos declarativos por cada una de las 8 unidades del TI Secció d'Instància i Instrucció de Manresa, frente a los 273 del mismo semestre del año 2025. Asimismo, ponen de manifiesto que la creación de las plazas 9 y 10 está prevista en Real Decreto, pero no se hará efectiva hasta noviembre de 2027, por lo que solicitan por unanimidad que, en tanto no haya disponibilidad, se nombren jueces/zas de apoyo o refuerzo, temporalmente, para soportar la elevadísima carga de trabajo hasta que las nuevas unidades se hagan realidad.

La Sala toma nota de la necesidad de adscripción de un refuerzo y proveerá sobre el mismo en la medida que exista disponibilidad.

Por lo que respecta al punto segundo del acta, acuerdan por unanimidad regular la carga de trabajo y, ante el incremento exponencial del número de asuntos que se resuelven mediante sentencia sin celebración de vista, limitar el número de asuntos que podrán resolverse por esta vía a un máximo de 20 sentencias mensuales sin vista por juez/a y plaza judicial, con la finalidad declarada de garantizar una distribución razonable de la carga de trabajo.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptó un acuerdo, el 14 de julio de 2026, sobre los efectos de la reforma del artículo 438.10 de la LEC —el precepto que regula el dictado de sentencia sin celebración de vista, en el que declara:

"En los casos del art. 438.10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la decisión de celebrar o no vista es netamente jurisdiccional, y no puede ser sustituida por una diligencia de ordenación o resolución de impulso procesal de los Letrados de la Administración de Justicia, que debe limitarse a dar cuenta al juez competente de la posible concurrencia de las circunstancias previstas en aquel precepto (...) a fin de que el juez pueda verificarlo y, en su caso, ordenar el dictado de este tipo de resoluciones."

El mismo acuerdo admite que la forma de organizar esta cuestión pueda protocolizarse, señalando como modelo de interés que la agenda de dictado de estas resoluciones se ordene según un criterio de antigüedad y volumen de asuntos, pero en ningún momento permite que ese criterio organizativo sustituya o condicione la decisión jurisdiccional que en cada caso corresponde al juez o jueza.

3. Trasladada esta doctrina al acuerdo de regulación de la Junta de Manresa, debe entenderse que el límite de 20 sentencias mensuales sin vista constituye un criterio interno de organización del propio trabajo, útil para ordenar de manera razonable su despacho, pero que no puede tener carácter vinculante: la decisión de cuántos asuntos resolver por esta vía, y en qué plazo, sigue siendo una decisión jurisdiccional que corresponde en exclusiva a cada juez/a, quien conserva plena libertad para dictar, si así lo considera oportuno, un número de sentencias sin vista superior al fijado por la Junta.

Por todo lo expuesto, la Sala de Gobierno **ACUERDA:**

Primero. - Darse por enterada de la solicitud de refuerzo formulada por la Junta Sectorial de jueces de las secciones civiles y de instrucción y de la Sección de Violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Manresa, de 14 de julio de 2026, que será proveida cuando exista disponibilidad.

Segundo. - Darse por enterada del acuerdo de regulación de la carga de trabajo adoptado por unanimidad por la Junta, valorando positivamente la finalidad organizativa perseguida, si bien se recuerda que dicho acuerdo tiene un valor meramente orientativo y no vinculante para los jueces, sin que pueda condicionar la independencia de cada juez/a para organizar y resolver los asuntos de su plaza judicial.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Manresa.

Llévese testimonio al T.S. nº 453/16-P (JATs)".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTINUEVE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 41/25:

"1. Mediante acuerdo número SEIS de la Sala de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2026, adoptado en relación con el acta de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Mataró de fecha 27 de abril de 2026, esta Sala acordó, entre otros extremos:

a) Dar traslado al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* de la actualización del reparto de las Salas de Vistas del Tribunal de Instancia de Mataró, para que adoptase las medidas oportunas en orden a solventar los problemas apuntados por la Junta respecto a la falta de suficientes Salas de Vistas.

b) Dar traslado al Secretario de Gobierno de los problemas detectados con los auxilios judiciales, para que adoptase las medidas oportunas dentro de su ámbito de competencia.

c) Dar traslado al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* y al Secretario de Gobierno de las disfunciones detectadas en la implementación del Tribunal de Instancia, entre ellas las relativas a la gestión de las agendas electrónicas, a la inexistencia de una dirección de correo electrónico institucional propia y a las deficiencias del sistema telefónico.

2. En cumplimiento de dicho acuerdo se han recibido las siguientes informaciones:

a) Acuerdo de la Secretaria Coordinadora Provincial de Barcelona de fecha 22 de junio de 2026, que traslada el informe de la Directora del Servicio Común General, en el que se indica, respecto de la atribución de auxilios judiciales por experiencia previa en las distintas Secciones, que desde el primer momento se ha tenido en cuenta la experiencia previa y procedencia en la asignación de los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial, contando cada Sección con un turno propio y especializado, sin perjuicio de las alteraciones derivadas de permisos, libranzas de guardia, vacaciones y licencias; y, respecto de la posibilidad de establecer turnos rotatorios más prolongados en el tiempo, que la prestación del

servicio de guardia, las libranzas y los permisos dificultan dicho aumento por su impacto en el número de auxilios judiciales disponibles en los distintos equipos de trabajo.

b) Escrito del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* de fecha 30 de julio de 2026, remitido en relación con los puntos 2 y 4 del acuerdo de esta Sala, en el que se informa: (i) que el espacio del que disponía el Tribunal de Instancia de Mataró para la práctica de actuaciones no judiciales (matrimonios y nacionalidades) se desmontó para ubicar el equipo de lanzamientos y, posteriormente, el despacho de la Directora del Servicio Común General, estando prevista la habilitación de una sala polivalente en la planta del Servicio de Instrucción, así como la recuperación de un espacio específico destinado a tal fin en el proyecto de obras de ampliación del edificio judicial; y (ii) que, en relación con las disfunciones del sistema telefónico, cada partido judicial dispone de un directorio telefónico con las extensiones directas del personal, de los magistrados, jueces y letrados de la Administración de Justicia, encontrándose el Departament trabajando en la mejora de dichos directorios y estudiando la implantación de directorios internos compartidos entre partidos judiciales.

3. Vistas las informaciones recibidas, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por recibidas las informaciones remitidas por la Secretaria Coordinadora Provincial de Barcelona y por el *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* en cumplimiento del acuerdo número SEIS de esta Sala de fecha 12 de mayo de 2026.

Dar traslado de la presente resolución, junto con las informaciones recibidas, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Mataró para su conocimiento y para que en su caso comunique a esta Sala si las medidas adoptadas han sido suficientes".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

"Vista la solicitud del **Sr. Francisco Javier Sánchez Benito,** magistrado con destino en la Sección Penal de la Audiencia Provincial de Tarragona, para su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en los órganos colegiados durante el año 2026, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente la inclusión de dicho magistrado para la sustitución voluntaria en la Sección Penal de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y al magistrado concernido.

Vista la solicitud del **Sr. Francesc Xavier González de Rivera i Serra,** magistrado con destino en la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, para su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en los órganos colegiados durante el año 2026, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente la inclusión de dicho magistrado para la sustitución voluntaria en la Sala de lo Social del TSJC, haciéndose constar como días de incompatibilidad para realizar la sustitución el jueves de cada semana.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Social del TSJC y al magistrado concernido.

Vista la solicitud del Sr. **Juan Pablo Esteve Juanas**, magistrado con destino en la Sección de familia, infancia y capacidad del tribunal de Instancia de Terrassa, para su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en los órganos unipersonales durante el año 2026, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente la inclusión de dicho magistrado para la sustitución voluntaria en las Secciones de familia, infancia y capacidad de los Tribunales de Instancia de Barcelona, Terrassa, Badalona y Sabadell, haciéndose constar como días de incompatibilidad para realizar la sustitución los miércoles y jueves de cada semana.

No se acuerda su inclusión en el partido judicial de L'Hospitalet de Llobregat, al carecer de Sección de familia, infancia y capacidad.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, a las Ilmas. Presidencias de los Tribunales de Instancia de Barcelona, Terrassa, Badalona y Sabadell y al magistrado concernido.

Vista la solicitud de la Sra. **María Ángeles Saez Zambrana**, magistrada con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia del Vendrell, para su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en los órganos unipersonales durante el año 2026, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente la inclusión de dicha magistrada para la sustitución voluntaria en las Secciones Civil, Instrucción, Civil y de Instrucción y Violencia sobre la Mujer de los Tribunales de Instancia de El Vendrell, Tarragona, Vilanova i la Geltrú y Barcelona, haciéndose constar como días de incompatibilidad para realizar la sustitución los lunes, martes y miércoles de cada semana.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, a las Ilmas. Presidencias de Los Tribunales de Instancia de El Vendrell, Tarragona, Vilanova i la Geltrú y Barcelona y a la magistrada concernida.

Por recibida la comunicación de la magistrada Sra. **Emma Benavides Costa** solicitando la baja como sustituta voluntaria de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Barcelona, se acuerda tomar conocimiento de tal renuncia y comunicarla a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Asimismo, por recibida la comunicación de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Girona comunicando la jubilación de la magistrada Sra. **Isabel Soler Navarro** a los efectos de ser excluida del listado de sustituciones voluntarias para órganos colegiados, se acuerda tomar conocimiento y proceder a su exclusión y comunicarla a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Girona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, se aprueba dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

TREINTA Y UNO. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/26:

"Vistos los llamamientos de Jueces/zas sustitutos/as efectuados por los Ilmos/as. Sres/as. Presidentes/as de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona.

D. Joan Monner Canals, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia único de Ripoll, desde las 0 horas del día 17 de agosto hasta el día 14 de septiembre al inicio de las horas de audiencia, al ser un juzgado único, por permiso vacacional y un fin de semana alterno del titular.

D. Jorge Arranz Manzanares, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia único de Puigcerdà, desde las 0 horas del día 4 de agosto hasta las 24 horas del día 28 de agosto al ser un Tribunal único y estar de guardia permanente, por permiso vacacional del titular.

D. Jorge Arranz Manzanares, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia único de Puigcerdà desde las 0 horas del día 29 de agosto hasta el inicio de horas de audiencia del día 31 de agosto, al ser un Tribunal único y estar de guardia permanente, por descanso de fin de semana del titular.

Ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Dª. Crescencia del Pozo Prieto, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia único de Falset, desde las 14h del viernes 17 de julio de 2026 y hasta las 24.00 horas del lunes 3 de agosto de 2026, por permiso de fin de semana alterno y vacaciones del titular y ser un Tribunal de Instancia único.

Dª Ana Victoria Dalmau Tremoleda, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia de Gandesa desde las 14:00 horas del viernes día 17 de julio hasta las 9.00 horas del lunes día 20 de julio de 2026, por descanso de fin de semana alterno del juez titular y ser un Tribunal de Instancia único.

Dª Ana Victoria Dalmau Tremoleda, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia de Gandesa desde las 14:00 horas del viernes día 14 de agosto hasta las 9.00 horas del lunes día 17 de agosto de 2026, por descanso de fin de semana alterno del juez titular y ser un Tribunal de Instancia único.

Dª Elisa Isabel Serrano Salamanca, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia de Falset desde las 14:00 horas del viernes día 14 de agosto hasta las 9.00 horas del martes día 18 de agosto de 2026, por descanso de fin de semana alterno del juez titular, festivo local en Falset el 17-8-26 y, ser un Tribunal de Instancia único.

Ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente, en sustitución de la Audiencia Provincial de Lleida.

Dª Eila Soteras Garrell, para desempeñar sus funciones en la sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida, a partir del 3 de agosto de 2029 por tener concedida la titular una comisión de servicios con relevación de funciones prorrogable cada seis meses.

Dª Sandra Francesch García, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia de Solsona, desde las 00.00h del día 12 de agosto hasta las 24.00h del día 31 de agosto de 2026 y, desde las 00.00h del día 7 de septiembre hasta las 24.00h del día 14 de septiembre de 2026, por permiso y periodo vacaciones solicitado por la juez sustituta que sirve la plaza, y ser un Tribunal de Instancia único.

Y todo ello hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción).

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y DOS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/26.

"Vistos los llamamientos de Jueces/as sustitutos/as efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona.

D. Oriol Pont Llordés, para desempeñar sus funciones en la Plaza Judicial núm. 5 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona desde el 8 de julio de 2026, por xxx de la Magistrada titular.

Dª Claudia Ferrer del Pino, para desempeñar sus funciones en la Plaza Judicial nº 29 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona desde el 8 de julio de 2026 hasta el 28 de julio de 2026 (ambos inclusive), por nueva prórroga de la licencia extraordinaria concedida al juez sustituto.

D. Benjamín I. Gorriz Gómez, para seguir desempeñando sus funciones en la Plaza nº 1 de la Sección Contencioso del Tribunal de Instancia de Barcelona, con efectos desde el día 8 de julio de 2026 y hasta el 17 de agosto de 2026, por concurso de traslado del titular.

Dª Mónica Tornadijo Sabaté, para desempeñar sus funciones en la Plaza Judicial nº 6 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona desde el 1 de julio de 2026 por xxx del magistrado titular.

Dª Mónica Tornadijo Sabaté, para desempeñar sus funciones en la Plaza JAT2 de la Oficina de Refuerzo Transversal de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona desde el 14 de julio de 2026, por haber cesado la Magistrada de Adscripción Territorial como consecuencia del concursillo B/2026/4.

Dª Asunción Gomis Rodrigo, para desempeñar sus funciones en la Oficina de Refuerzo Transversal de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona a partir del 4 de mayo de 2026, por cese por concursillo del JAT 1 adscrito a dicha oficina.

Y todos ellos hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción).

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona.

TREINTA Y TRES. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 217/2025, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 17 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda el orden de adscripción de los jueces sustitutos para el año 2025/2026:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

1. María Carmen Domínguez Naranjo (civil/penal/vido.)
2. Aurora Figueras Izquierdo (civil/penal/vig. penit.)

3. María Isabel Cámara Martínez (civil/penal/vido/vig. penit.)
4. María del Pilar Pérez de Rueda (penal)
5. Elena Boet Serra (civil/mercantil)
6. Adolfo Lucas Esteve (civil)
7. José Antonio García Mallor (penal)
8. Inmaculada Concepción Cerezo Cintas (civil/penal)
9. María Jesús Pesqueira Zamora (penal)
10. Marcelo Ignacio Ortega Gutiérrez-Maturana (penal)
11. Judith Solé Resina (civil)

AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

1. María Joana Valldepérez Machi (civil/penal)
2. Silvia Viso Sánchez (civil/penal)

AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE GIRONA

1. Juan Gonzalo Escobar Marulanda (civil/penal)
2. Daniel Varona Gómez (penal)

AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE LLEIDA

1. Paloma Begoña de Barrón Arniches (civil/penal)

BARCELONA

Preferents jurisdicció Civil:

1. Asunción Gomis Rodrigo (civil)
2. Isabel Giménez García (civil)
3. Ana María Pascual Vega (civil)
4. Emilia Puga González (civil)
5. Yolanda Rivas Escañuela (civil)
6. Susana Galià Teresa (civil)
7. Mireia Peña Vigorós (civil)
8. Susana Ortiz Hernández (civil)
9. Alicia Gómez Fuentes (civil)
10. Claudia Ferrer del Pino (civil)
11. Rocío Cuenca Márquez (civil)
12. Berta Bombí de Llanza (civil)
13. Pedro Rebollo Díaz (civil)
14. Carmen Raquel Porto Rodríguez (civil)

Preferents jurisdicció Penal:

1. María Cristina Torres Fajarnés (penal)
2. Anna Marín Romance (penal)
3. Isabel Martínez Cid (penal)
4. Oriol Pont Llordés (penal)

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA

1. Anju Deb Rani
2. María del Carmen Florez Miranda
3. José Antonio Gil Heredia
4. Francisco Calleja Gómez
5. Paula Pérez Cascant
6. Marisa Castelló Foz
7. Augusto Hernández Manzanares
8. María Teresa Rodríguez Peralta
9. Francesc Juncàs Gómez
10. Xenia San José Arévalo
11. Cristobal Delgado Cervera
12. Guadalupe Iglesias Rosado
13. Neus Soriano Collado

14. Jorge Juan Simarro Dalmases
15. Elena Olayo Carrasco
16. José Mateu Morell
17. Vicente Javier Moliner Cabrera
18. Maria Ros Vilamajó
19. Rocío Pérez Gómez
20. María Gabriela Boldó Prats
21. Susana Román Corbacho
22. María Erika López Gracia
23. María Luisa Fernández Lorenzo
24. Mercè Vidal Martínez
25. Montserrat Valderrama Romero
26. Míriam Sala Boixader
27. Esmeralda Rios Sambernardo
28. María de la O Ruiz Castejón
29. Nuria Olivé Ribé
30. Yolanda Pardo González
31. José Luis Emiliano Naya
32. María Carmen Rodríguez Ocaña
33. Anna Cócera Saló
34. Esteban Barranco Cámara
35. Carlos José Gil Soler
36. Yolanda Vara Alen
37. María José Dorel Bruscas
38. María José Ruibal García
39. Leonor María León Quesada
40. Alma María Simón Alonso
41. Sara Castillo Martín
42. María Luz Barreiro Calleja
43. Marta Navarro Pastor
44. María Felicidad Serrano Blanco
45. Luis Ramírez Romero
46. Sonia Ordóñez Benítez
47. Melisa López Cano
48. Judith Rosa Hernández Calleja
49. Naiara Burgaña Caballero
50. María Julia García Martínez
51. Andrés Morante Valverde
52. María Planas Ballvé
53. Núria Pascual Martí
54. Evelin Agüera Perálvarez
55. Ana María Gallego Puertas

56.Mireia Moles Seró
57.Daniel Benítez Rodríguez
58.Alicia Serrano Herranz
59.Lorena Esteban Saltiveri
60.Sandra Soriano Comas

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE TARRAGONA I PROVÍNCIA

1. Ana Isabel Betrán Pardo
2. Ana Isabel Bertomeu Belvis
3. Francisca de Chantal Prieto Corbella
4. María Jesús Berzosa Ríos
5. María José Nadal Sorribes
6. Javier Raúl Castro Glass
7. Jordi Llorenç Bravo García
8. Noelia García Martí
9. Crescencia del Pozo Prieto
10. Encarnación Sánchez Salelles
11. Raquel Novo Mazuelos
12. María del Carmen Marcos Álvarez
13. Elena Martín Espinosa
14. Ana Victoria Dalmau Tremoleda
15. Vanessa Pérez López

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE GIRONA I PROVÍNCIA

1. Gemma Bulló Bonet
2. Juan Bautista Coromina Lozano
3. María Pilar Abella Frigola
4. María Teresa Ferrer Costa
5. Marta Sitjes Pujol
6. José Sánchez Ruiz
7. María Pilar Lao Morales
8. Enrique Junoy Pujol
9. Jorge Arranz Manzanares
10. Josep Sellarés Gómez
11. Juana María Fontana Rodríguez de Acuña
12. Blanca Gallardo Juberias
13. Ángela Chaparro Briones
14. Irene Villarrasa Román
15. Albert Escuder Jesús
16. Isis Calafell Vegas
17. Anna Roure Malagelada
18. Ana María Barquilla Inserte
19. Cristina Rita Gómez Casajús
20. Montserrat Rodríguez Cabrera

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE LLEIDA Y PROVÍNCIA

1. Joaquín de Manuel de Céspedes Torres
2. Montserrat Martínez Porcel
3. Nuria Armengol Gallemí
4. Marta Carrera Torner
5. Víctor Borjabad Bellido
6. Anna Montserrat Capdevila Retamero
7. Gisela Sánchez Baiget
8. María José Mosteirín López
9. Paula Aznar Forniés

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE BARCELONA A VALLS

1. Silvia Pedrola González
2. José Luis Beato García
3. Nuria Brú Solé
4. Marta Benet Guardiola
5. Carolina Sánchez García
6. Sofía García Sanz
7. Elisa Isabel Serrano Salamanca
8. Raquel Nieto Galván
9. Judit Pescador García
10. Olga Sesmero López
11. Claudia Martín Galindo
12. Cristina Freixas Gómez
13. Alexandre Gómez Ponce
14. Laia Roca Blasco
15. Andreea Laura Neagu Panghe
16. Arantxa Vitalla Pérez
17. Jesús Corral Resero
18. Mónica Tornadijo Sabaté
19. Sandra Francesch García
20. Joan Manuel Altés de Juan
21. Joan Monner Canals
22. Sonia Segura Segura
23. Roger de la Guerra Grao
24. Sonia Britos Magro

25.Tamara Isabel Cuenca Flores
26.Anna Roca Barniol
27.Alfonso Martín Palomino
28.Yolanda Silvestre Gallardo

Preferents jurisdicció Social:

1. Fernando Méndez Diestro (Barcelona capital + província de Barcelona)
2. Rosa Milán Hernández (Barcelona capital + Província de Barcelona)
3. María Inmaculada Prat Ramón (Barcelona capital)
4. Lorena Travé Beltrán (Barcelona capital)
5. Óscar Mendizábal Fernández (Barcelona … Valls)
6. Adrià Rodés Mateu (Barcelona capital)
7. María de las Flores Gadea Contreras (Barcelona capital)
8. Maria Teresa Gordo Liseda (Barcelona … Valls)
9. Jaume Giribet Castells (Barcelona … Valls)
10. Guillem Bernat Pérez-Tormo (Barcelona… Valls)
11. Patricio O'Callaghan Rodríguez (Barcelona… Valls)

Preferents jurisdicció Contenciosa-Administrativa:

1. Ramona Guitart Guixer (Barcelona … Valls)
2. Ana Suarez Blavia (Barcelona … Valls)
3. Benjamín Górriz Gómez (Barcelona capital)
4. Juan Ficapal Cusí (Barcelona capital + prov. Girona)
5. María Ángeles Llopis Vázquez (Barcelona … Valls)
6. Eila Soteras Garrell (Barcelona … Valls)
7. Ariana Expósito Gázquez (Barcelona capital)

y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y CUATRO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 119/26, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 24 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda la propuesta de prórroga de los magistrados/as suplentes/as y jueces/zas sustitutos/as para el año judicial 2026/2027.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA

AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

12. María Carmen Domínguez Naranjo (civil/penal/vido.)
13. Aurora Figueras Izquierdo (civil/penal/vig. penit.)

14. María Isabel Cámara Martínez (civil/penal/vido/vig. penit.)

15. María del Pilar Pérez de Rueda (penal)
16. Elena Boet Serra (civil/mercantil)
17. Adolfo Lucas Esteve (civil)
18. José Antonio García Mallor (penal)
19. Inmaculada Concepción Cerezo Cintas (civil/penal)
20. María Jesús Pesqueira Zamora (penal)
21. Marcelo Ignacio Ortega Gutiérrez-Maturana (penal)
22. Judith Solé Resina (civil)

AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

3. María Joana Valldepérez Machi (civil/penal)
4. Silvia Viso Sánchez (civil/penal)

AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE GIRONA

3. Juan Gonzalo Escobar Marulanda (civil/penal)
4. Daniel Varona Gómez (penal)

AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE LLEIDA

2. Paloma Begoña de Barrón Arniches (civil/penal)

BARCELONA

Preferents jurisdicció Civil:

15. Asunción Gomis Rodrigo (civil)
16. Ana María Pascual Vega (civil)
17. Emilia Puga González (civil)

18. Yolanda Rivas Escañuela (civil)
19. Susana Galià Teresa (civil)
20. Mireia Peña Vigorós (civil)
21. Susana Ortiz Hernández (civil)
22. Alicia Gómez Fuentes (civil)
23. Claudia Ferrer del Pino (civil)
24. Rocío Cuenca Márquez (civil)
25. Berta Bombí de Llanza (civil)
26. Pedro Rebollo Díaz (civil)
27. Carmen Raquel Porto Rodríguez (civil)

Preferents jurisdicció Penal:

5. María Cristina Torres Fajarnés (penal)
6. Anna Marín Romance (penal)
7. Isabel Martínez Cid (penal)
8. Oriol Pont Llordés (penal)

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA

61. Anju Deb Rani
62. María del Carmen Florez Miranda
63. José Antonio Gil Heredia
64. Francisco Calleja Gómez
65. Paula Pérez Cascant
66. Marisa Castelló Foz
67. Augusto Hernández Manzanares
68. María Teresa Rodríguez Peralta
69. Francesc Juncàs Gómez
70. Xenia San José Arévalo
71. Cristobal Delgado Cervera
72. Guadalupe Iglesias Rosado
73. Neus Soriano Collado
74. Jorge Juan Simarro Dalmases
75. Elena Olayo Carrasco
76. José Mateu Morell
77. Vicente Javier Moliner Cabrera
78. Maria Ros Vilamajó
79. Rocío Pérez Gómez
80. María Gabriela Boldó Prats
81. Susana Román Corbacho
82. María Erika López Gracia
83. María Luisa Fernández Lorenzo
84. Mercè Vidal Martínez
85. Montserrat Valderrama Romero
86. Míriam Sala Boixader

87.Esmeralda Rios Sambernardo
88.María de la O Ruiz Castejón
89.Nuria Olivé Ribé
90.Yolanda Pardo González
91.José Luis Emiliano Naya
92.María Carmen Rodríguez Ocaña
93.Anna Cócera Saló
94.Esteban Barranco Cámara
95.Carlos José Gil Soler
96.Yolanda Vara Alen
97.María José Dorel Bruscas
98.María José Ruibal García
99.Leonor María León Quesada
100.Alma María Simón Alonso
101.Sara Castillo Martín
102.María Luz Barreiro Calleja
103.Marta Navarro Pastor
104.María Felicidad Serrano Blanco
105.Luis Ramírez Romero
106.Sonia Ordóñez Benítez
107.Melisa López Cano
108.Judith Rosa Hernández Calleja
109.Naiara Burgaña Caballero
110.María Julia García Martínez
111.Andrés Morante Valverde
112.María Planas Ballvé
113.Núria Pascual Martí
114.Evelin Agüera Perálvarez
115.Ana María Gallego Puertas
116.Mireia Moles Seró
117.Daniel Benítez Rodríguez
118.Alicia Serrano Herranz
119.Lorena Esteban Saltiveri
120.Sandra Soriano Comas

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE TARRAGONA I PROVÍNCIA

16.Ana Isabel Betrán Pardo
17.Ana Isabel Bertomeu Belvis
18.Francisca de Chantal Prieto Corbella

19.María Jesús Berzosa Ríos
20.María José Nadal Sorribes
21.Javier Raúl Castro Glass
22.Jordi Llorenç Bravo García
23.Noelia García Martí
24.Crescencia del Pozo Prieto
25.Encarnación Sánchez Salelles
26.Raquel Novo Mazuelos
27.María del Carmen Marcos Álvarez
28.Elena Martín Espinosa
29.Ana Victoria Dalmau Tremoleda
30.Vanessa Pérez López

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE GIRONA I PROVÍNCIA

21.Gemma Bulló Bonet
22.Juan Bautista Coromina Lozano
23.María Pilar Abella Frigola
24.María Teresa Ferrer Costa
25.Marta Sitjes Pujol
26.José Sánchez Ruiz
27.María Pilar Lao Morales
28.Enrique Junoy Pujol
29.Jorge Arranz Manzanares
30.Josep Sellarés Gómez
31.Juana María Fontana Rodríguez de Acuña
32.Blanca Gallardo Juberias
33.Ángela Chaparro Briones
34.Irene Villarrasa Román
35.Albert Escuder Jesús
36.Isis Calafell Vegas
37.Anna Roure Malagelada
38.Ana María Barquilla Inserte
39.Cristina Rita Gómez Casajús
40.Montserrat Rodríguez Cabrera

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE LLEIDA Y PROVÍNCIA

10. Joaquín de Manuel de Céspedes Torres
11. Montserrat Martínez Porcel
12. Nuria Armengol Gallemí
13. Marta Carrera Torner
14. Víctor Borjabad Bellido
15. Anna Montserrat Capdevila Retamero
16. Gisela Sánchez Baiget
17. María José Mosteirín López
18. Paula Aznar Forniés

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE BARCELONA A VALLS

29. Silvia Pedrola González
30. José Luis Beato García
31. Nuria Brú Solé
32. Marta Benet Guardiola
33. Carolina Sánchez García
34. Sofía García Sanz
35. Elisa Isabel Serrano Salamanca
36. Raquel Nieto Galván
37. Judit Pescador García
38. Olga Sesmero López
39. Claudia Martín Galindo
40. Cristina Freixas Gómez
41. Alexandre Gómez Ponce
42. Laia Roca Blasco
43. Andreea Laura Neagu Panghe
44. Arantxa Vitalla Pérez
45. Jesús Corral Resero
46. Mónica Tornadijo Sabaté
47. Sandra Francesch García
48. Joan Manuel Altés de Juan
49. Joan Monner Canals
50. Sonia Segura Segura
51. Roger de la Guerra Grao
52. Sonia Britos Magro
53. Tamara Isabel Cuenca Flores
54. Anna Roca Barniol
55. Alfonso Martín Palomino
56. Yolanda Silvestre Gallardo

Preferents jurisdicció Social:

12. Fernando Méndez Diestro (Barcelona capital + província de Barcelona)
13. Rosa Milán Hernández (Barcelona capital + Província de Barcelona)
14. María Inmaculada Prat Ramón (Barcelona capital)
15. Lorena Travé Beltrán (Barcelona capital)
16. Óscar Mendizábal Fernández (Barcelona … Valls)
17. Adrià Rodés Mateu (Barcelona capital)
18. María de las Flores Gadea Contreras (Barcelona capital)

19. Maria Teresa Gordo Liseda (Barcelona … Valls)
20. Jaume Giribet Castells (Barcelona … Valls)
21. Guillem Bernat Pérez-Tormo (Barcelona… Valls)
22. Patricio O'Callaghan Rodríguez (Barcelona… Valls)

Preferents jurisdicció Contenciosa-Administrativa:

8. Ramona Guitart Guixer (Barcelona … Valls)
9. Ana Suarez Blavia (Barcelona … Valls)
10. Benjamín Górriz Gómez (Barcelona capital)
11. Juan Ficapal Cusí (Barcelona capital + prov. Girona)
12. María Ángeles Llopis Vázquez (Barcelona … Valls)
13. Eila Soteras Garrell (Barcelona … Valls)
14. Ariana Expósito Gázquez (Barcelona capital)

y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y CINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 170/26, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 28 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda la sustitución en la constitución de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Provincial de Tarragona, de la magistrada Sra. Susana Calvo González por el Sr. Francisco Javier Sánchez Benito en los días que van del 17 al 30 de agosto, así como la modificación de las vacaciones concedidas al magistrado Sr Sánchez Benito quedando reducidas del 27 de julio al 16 de agosto de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y SEIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 46/26-M, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 28 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D. Sergio Arribas Carretero, Juez titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijarán, plaza nº 1 (Lleida), para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp, plaza nº 1 (Lleida), desde la finalización de las horas de audiencia del día 31 de julio hasta las 24:00 horas del día 2 de agosto de 2026, por solicitud de permiso de asuntos particulares de la juez titular y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y SIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 47/26-M, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 28 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a Dª Maria Aparicio Tejero, Jueza titular adscrita a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp, plaza nº 1 (Lleida), para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijarán, plaza nº 1 (Lleida), desde las 00:00 horas del día 3 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del día 16 de agosto de 2026, por solicitud de permiso de vacaciones del juez titular, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y OCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/26, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 29 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda emitir informe desfavorable a la solicitud de comisión de servicio con relevación de funciones, para la plaza nº 1 de la Sección de Violencia, infancia y adolescencia del Tribunal de Instancia de Madrid y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y NUEVE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 187/26, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 29 de julio de 2026, art. 160.7[1] de la LOPJ, por el que se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta de una comisión de servicio sin relevación de funciones en la sección 1ª penal de la Audiencia Provincial de Lleida a favor de Dª Judith Arbonés Fadulla y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

[1] Corregido por acuerdo del secretario en fecha 26/10/2026.

CUARENTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 241/22, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 29 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ[2], por el que se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta de una comisión de servicio con relevación de funciones en la sección 1ª civil de la Audiencia Provincial de Tarragona a favor de D. Gustavo José Muñoz González y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA Y UNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 47/26-M, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 29 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D. Sergio Arribas Carretero, Juez titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijarán, plaza nº 1 (Lleida), para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp, plaza nº 1 (Lleida), desde las 00:00 horas del día 17 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del día 7 de septiembre de 2026, por solicitud de permiso de vacaciones de la juez titular y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA Y DOS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 49/26-M, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 29 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a Dª Maria Aparicio Tejero, Juez titular adscrita a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp, plaza nº 1 (Lleida) para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijarán, plaza nº 1 (Lleida), desde las 00:00 horas del día 8 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del día 16 de septiembre de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA Y TRES. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 50/26-M, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 29 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D. Sergio Arribas Carretero, Juez titular de la Sección Civil y de Instrucción del

[2] Corregido por acuerdo del Secretario en fecha 26/10/2026.

Tribunal de Instancia de Vielha e Mijarán, plaza nº 1 (Lleida), para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp, plaza nº 1 (Lleida), desde las 00:00 horas del día 17 de septiembre de 2026 hasta el inicio de las horas de audiencia del día 21 de septiembre de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA Y CUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 51/26-M, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 29 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a Dª Maria Aparicio Tejero, Jueza titular adscrita a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp, plaza nº 1 (Lleida) para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijarán, plaza nº 1 (Lleida), desde la finalización de las horas de audiencia del día 25 de septiembre de 2026 y hasta el inicio de las horas de audiencia del día 28 de septiembre de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA Y CINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 150/20, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJC, de 30 de julio de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda designar como vocal judicial de la Comisión de Control de la Iniciativa Legislativa Popular, al magistrado Sr. Emilio García Ollés, por renuncia de la titular Sra. Rosa Mª Fernández Cabezudo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA Y SEIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 140/25 y 14/25, y en particular del acuerdo del presidente, en funciones del TSJCat, de

13 de agosto de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda confirmar el cierre provisional del calendario de la tercera guardia de delitos leves inmediatos de la Sección de Instrucción del partido judicial de Barcelona a partir del próximo 20 de agosto de 2026, debiendo revisarse esta medida el próximo mes de septiembre de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA Y SIETE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 53/26 y en particular del acuerdo de la presidenta, en funciones, del TSJCat, de 19 de agosto de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D. Alfonso José Cantero Contreras, Juez titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Olot, plaza nº 1 (Girona), para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ripoll (Girona), el 25 de agosto de 2026, desde las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas, por permiso del juez sustituto que sirve la plaza y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA Y OCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 54/26-M, y en particular del acuerdo de la presidenta, en funciones, del TSJCat, de 26 de agosto de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D. Joan Monner Canals, Juez sustituto de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ripoll, plaza nº 1 (Girona), para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Olot, plaza nº 1 (Girona), desde las 00:00 horas del día 28 de agosto y hasta las 24:00 horas del día 31 de agosto de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CUARENTA Y NUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 55/26-M, y en particular del acuerdo de la presidenta, en funciones, del TSJCat, de 26 de agosto de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D. Alfonso José Cantero Contreras, Juez titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Olot, plaza nº 1 (Girona), para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ripoll, plaza nº 1 (Girona),desde las 00:00 horas del día 4 de septiembre y hasta las 24:00 horas del día 7 de septiembre de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CINCUENTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 168/202-P, y en particular del acuerdo de la presidenta, en funciones, del TSJCat, de 26 de agosto de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda la conclusión de la información sumaria con expediente 168/2026-P y declarar la falta de idoneidad de la Sra. xxx, para el desempeño de las funciones de jueza sustituta y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

La Sala de Gobierno concede especial relevancia al número de daciones de cuenta pendientes de resolución a la fecha de la incorporación de la magistrada titular al juzgado de xxx -más de 300- del que se deduce el retraso generalizado en el que se hallaba el juzgado tras la adscripción al mismo de la Sra. Juez sustituta, y a la forma en que se dieron de baja en el sistema de gestión procesal.

Como establece el acuerdo de la Exma. Sra. Presidenta en funciones del TSJC, la constatación de que el juzgado disponía de un listado de las daciones de cuenta pendientes de resolver –en el contexto de una conversación de wasap entre la magistrada titular y la juez sustituta sobre a quién correspondía dictar las correspondientes resoluciones- no pudo abarcar por la fecha del wasap (2 días después de la incorporación de la titular) todo lo que en realidad se hallaba pendiente de proveer, siendo indiferente a estos efectos la voluntad de la Sra. xxx para hacerlo cuando ya no se hallaba adscrita al juzgado y por tanto carecía de jurisdicción para ello con excepción del dictado de sentencias.

Prueba de que la pendencia era superior, es que, a la fecha del informe de la magistrada titular, Sra. xxx, en el mes de febrero del 2026, todavía se hallaba la plaza en proceso de recuperar las daciones de cuenta "extraviadas".

Ello se relaciona con la forma en que la Sra. xxx dio de baja en el sistema de gestión procesal las daciones de cuenta, sin respuesta de clase alguna.

Como no podía desconocer la Sra. xxx, dadas las anteriores adscripciones a otras plazas con el mismo sistema de gestión procesal, si se dan por finalizadas en el sistema de gestión las daciones de cuenta sin expresión del motivo:

resolución judicial, devolución por no corresponder su resolución etc, estas desaparecen, de modo y manera que ya no constan como tarea pendiente, obligando a la magistrada titular y a los funcionarios a una búsqueda exhaustiva de los distintos procedimientos que se hallaban en esa situación, con la consiguiente inversión de tiempo en esa labor.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución a la Sra. xxx con expresión de los recursos que contra la misma caben.

CINCUENTA Y UNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 56/26-M, y en particular del acuerdo de la presidenta, en funciones, del TSJCat, de 27 de agosto de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda nombrar en prórroga de jurisdicción a D. Joan Monner Canals, Juez sustituto de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ripoll, plaza nº 1 (Girona), para atender la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Olot, plaza nº 1 (Girona), desde las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del día 1 de septiembre de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

CINCUENTA Y DOS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 17/26, y en particular acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 29 de julio de 2026 por el que se acuerda elevar a la sección de Planta y Oficina Judicial del CGPJ respuesta a su petición sobre la puesta en funcionamiento de las nuevas plazas judiciales y la eventual especialización de secciones de las Audiencias Provinciales de este territorio, así como la disponibilidad de medios personales y materiales, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CINCUENTA Y TRES.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/26 y 25/26 y en particular del acuerdo 1.2-38 de la Comisión Permanente del Consejo General de Poder Judicial, de fecha 9 de junio de 2026, relativo a la toma de conocimiento de la supresión de la exención de reparto a la plaza núm. 1 del Tribunal de Instancia de Mollet del Vallès como Encargado del Registro Civil de conformidad con el acuerdo núm. 3 de la Sala de Gobierno de 5 de mayo de 2026; y relativo a la no procedencia en la tramitación de la exención de reparto para la titular de la plaza judicial núm. 3 del Tribunal de Instancia de Mollet del Vallès por ostentar la presidencia del Tribunal de Instancia, ya que el 12 de mayo de 2026, Ascensión Tendero Roldán fue nombrada magistrada en la Sección Civil del

Tribunal de Instancia de Badalona, plaza número 6 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Mollet y al *Servei d´Implantació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justicia* para su implementación.

CINCUENTA Y CUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 181/22 y en particular Acuerdo 2.55 del Consejo General del Poder Judicial, adoptado por su Comisión Permanente de 23 de junio de 2026, que acuerda **la renovación** de la **comisión de servicio sin relevación** de funciones **en las Plazas 7 y 10 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barcelona**, a favor de **Jordi Álvarez Morales**, titular de la Plaza 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Terrassa, **desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026**, excluido el mes de agosto, para asumir la resolución de 30 procedimientos de revisión por semana, con una retribución del 60% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CINCUENTA Y CINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 274/23 y en particular comunicación del Consejo General del Poder Judicial, a la que se acompaña acuerdo nº 2.55, adoptado por su Comisión Permanente en la reunión del día 23 de junio de 2026, que acuerda la aprobación de una comisión de servicio sin relevación de funciones en la Plaza nº 5 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona a favor de Rubén Vallejo González, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, destinado en la Plaza 12 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Y acuerdo 2.48 del Consejo General del Poder Judicial de fecha 14 de julio de 2026 que subsana al 2.55 del mismo órgano de fecha 23 de junio de 2026, adoptados ambos por su Comisión Permanente, que acuerda la rectificación en el sentido de donde dice "1.14.- Plaza 5 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Rubén Vallejo González, juez de adscripción territorial del Tribunal

Superior de Justicia de Cataluña, destinado en la Plaza 12 …", debe constar: "1.14.- **Plaza 15** de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Rubén Vallejo González, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, destinado en la Plaza 12 …" y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CINCUENTA Y SEIS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 24/26 y en particular Acuerdo I-16 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 1 de julio de 2026, que aprueba el informe del Gabinete Técnico de fecha 23 de junio de 2026, sobre la interpretación del artículo 329.9 LOPJ en relación con la posibilidad o imposibilidad de movilidad por "concurso interno" o "concursillo de los jueces/as o magistrados/as que integran una sección de un tribunal de instancia y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CINCUENTA Y SIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 196/26 y en particular del Acuerdo 10-3 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 21 de julio de 2026, relativo de las conclusiones alcanzadas en las XXI Jornadas de presidentes y presidentas de tribunales superiores de justicia, que tuvieron lugar los días 16, 17 y 18 de junio de 2026 en la ciudad de Zaragoza y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CINCUENTA Y OCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/26 y T.S. nº 25/26 y en particular del acuerdo 1.2-15 de la Comisión Permanente del Consejo General de Poder Judicial, de fecha 21 de julio de 2026, en el que se aprueba la exención parcial de reparto para el magistrado Eduardo Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal de Instancia de Balaguer y titular de la plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción de dicho Tribunal de Instancia consistente en la exención de reparto de un 10% de los expedientes para la provisión de medidas de apoyo a personas con discapacidad, mientras desempeñe el cargo Presidente y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente del Tribunal de Instancia de Balaguer y al *Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justícia* para su implementación.

CINCUENTA Y NUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S.

nº 173/24 y en particular del Acuerdo 1.7-4 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 21 de julio de 2026, que autoriza la prórroga de la adaptación del puesto de trabajo de xxx, magistrada de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de xxx, por un periodo de 12 meses, desde el 18 de septiembre de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SESENTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 24/26 y en particular del acuerdo 5.3 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 21 de julio de 2026, que aprueba el informe del Gabinete Técnico de fecha 15 de julio de 2026, relativo a la forma de llevar a cabo los concursos internos o "concursillos" previstos en el artículo 168.1 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial y posibles limitaciones a los mismos y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Dése traslado del acuerdo del CGPJ así como de este acuerdo a las Presidencias de las Audiencias Provinciales.

SESENTA Y UNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 22/25 y en particular Acuerdo 2.18 del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 28 de julio de 2026, que acuerda una medida para cubrir la ausencia temporal de xxx titular de la plaza xxx, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Mª del Carmen Suárez Vázquez, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días anuales y naturales de sustitución voluntaria y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SESENTA Y DOS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 228/23 y en particular Acuerdo 2.7 del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 28 de julio de 2026, que acuerda una medida para cubrir vacantes de especialista en la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCat, consistente en dos comisiones de servicio con relevación de funciones a favor de Santiago Alejandro García Navarro, titular de la plaza 7 de la Sección Contencioso-Administrativo del TI de

Barcelona y de Meritxell Quella Fortuño, titular de la plaza 11 de la Sección Contencioso-Administrativo del TI de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SESENTA Y TRES.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 228/23 y en particular del acuerdo 2.10 del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 28 de julio de 2026, que acuerda una medida para cubrir vacantes de especialista en la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCat, consistente en la renovación de dos comisiones de servicio con relevación de funciones a favor de Irene Urbón Reiz, titular de la plaza 12 de la Sección Contencioso-Administrativo del TI de Barcelona y de Judit Cerzócimo Torres, titular de la plaza 1 de la Sección Contencioso-Administrativo del TI de Lleida y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SESENTA Y CUATRO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 249/24 y en particular resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 22 de junio de 2026, por la que se **autoriza a efectos económicos la aprobación de la comisión de servicio con** relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 15 de junio de 2026, **a favor de FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ BENITO**, magistrado titular de la Plaza nº 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Reus, como medida excepcional de refuerzo o apoyo judicial para las secciones 2º y 4º (especializada en violencia sobre la mujer), **desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026** y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SESENTA Y CINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 253/23 y en particular de la Resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 29 de junio de 2026, por la que se **autoriza a efectos económicos la renovación de la comisión de servicio con** relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de junio de 2026, **a favor de JOSÉ GRAU GASSO**, magistrado titular de la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, como medida excepcional de refuerzo o apoyo judicial para el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala Civil y Penal Sección de Apelación Penal, para asumir las ponencias que correspondan en turno ordinario a un magistrado de dicha sección, **desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026** y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SESENTA Y SEIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 138/26 y en particular resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 29 de junio de 2026, por la que se **autoriza a efectos económicos la renovación de la comisión de servicio con** relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de junio de 2026, **a favor de JOAQUIM ABELLA RIBAS**, juez titular de la Plaza nº 2 de la Sección Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Girona, para dirigir el Gabinete de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, **desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026**, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SESENTA Y SIETE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 182/20 y en particular de la resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 29 de junio de 2026, por la que se **autoriza a efectos económicos la renovación de la comisión de servicio con** relevación de funciones, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de junio de 2026, **a favor de MARINA FERNÁNDEZ ESPUGA**, jueza titular de la Plaza nº 1 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Arenys de Mar, para reforzar la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, para asumir la misma carga de trabajo que el resto de los magistrados de la sección, **desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026** y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SESENTA Y OCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 209/19 y en particular resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 20 de julio de 2026, por la que se **autoriza a efectos económicos la renovación de la comisión de servicio con** relevación de funciones como medida excepcional de refuerzo para la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de junio de 2026, **a favor de CARMEN MURIO GONZÁLEZ**, titular de la Plaza nº 11 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, **desde el 1 de julio hasta el 31 de**

diciembre de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SESENTA Y NUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 338/17 y en particular resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 20 de julio de 2026, por la que se **autoriza a efectos económicos la renovación de la comisión de servicio con** relevación de funciones para la Plaza nº 50 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, concedida por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 1 de julio de 2026, **a favor de NURIA BARCONES AGUSTÍN**, magistrada titular de la Plaza nº 60 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, **desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026**, con las retribuciones propias del órgano reforzado y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SETENTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 274/23 y en particular de la resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 29 de julio de 2026, por la que se autoriza a efectos económicos la comisión de servicios sin relevación de funciones a favor de Rubén Vallejo González para la plaza 15, Sección Penal del TI de Barcelona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SETENTA Y UNO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 18/26 y en particular de la comunicación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en la que se participa el importe abonado en el mes de julio para la retribución de magistrados suplentes y jueces sustitutos, así como el gasto acumulado en el ejercicio 2026 hasta el mencionado mes y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SETENTA Y DOS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 41/25 y en particular del Informe de la Secretaria Coordinadora provincial de Barcelona relativo a las medidas organizativas en materia de personal en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, a fecha 31 de marzo de 2026; respuesta al punto 4 del acuerdo núm. 50 de la Sala de Gobierno de 3 de marzo de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SETENTA Y TRES. - En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, se da cuenta a la Comisión de la Sala del expediente

personal de doña BLANCA SOLÉ VILANOVA procuradora de los tribunales, electa, visto cuanto en el mismo resulta justificado y de conformidad con el dictamen emitido por el Ministerio Fiscal, y en su vista, la Sala de Gobierno, toma conocimiento de la intención de prestar este juramento y no se opone en virtud de la documentación aportada. Por tanto a tenor del artículo 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, puede prestar juramento o promesa ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, como **autoridad judicial de mayor rango de la demarcación solicitada,** en quien expresamente se delega para dicho acto, y al que se expedirá la oportuna comunicación, que se entregará a la citada procuradora, para su diligenciamiento, debiendo elevarse en su día testimonio del acta levantada al efecto. Hágase saber esta resolución a la interesada".

SETENTA Y CUATRO. - En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanya i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 203/21:

"Por la jueza sustituta Sra. Asunción Gomis Rodrigo adscrita a la sustitución de JAT nº 1 de refuerzo transversal civil sin especialidad, se ha presentado recurso de alzada contra el punto III del acuerdo 34 adoptado por la Sala de Gobierno en su sesión celebrada el 21 de julio de 2026, siendo que en el otrosí digo III se dirige a la Sala de Gobierno solicitando que, de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la remisión de este expediente al Consejo General del Poder Judicial y con ocasión de la redacción de su preceptivo informe, tome en consideración los motivos expuestos en su escrito de recurso y haga uso de su facultad de revocación o subsanación interna del acuerdo impugnado, evitando con ello el inicio del procedimiento revisor del CGPJ.

La Sala de Gobierno ACUERDA INFORMAR lo siguiente:

-En el citado Acuerdo 34 la Sala de Gobierno se decía: "la Sala acuerda incrementar en cinco el número de procedimientos semanales asignados a los Jats que incluirán un señalamiento de juicio ordinario más a la semana para cada Jat y cuatro verbales sin vista adicionales a la semana para cada Jat.

El juicio ordinario adicional podrá señalarse siempre que sea posible en alguno de los días de señalamiento preestablecidos para los Jats y en caso contrario se habilitará un día adicional con disponibilidad de sala de vistas a tal efecto.

De este modo, cada Jat de refuerzo asumirá un total semanal de tres ordinarios, 8 verbales con vista y 6 verbales sin vista. Las suspensiones de vista darán lugar a la sustitución de cada procedimiento con vista suspendida por la asignación de un verbal sin vista.

Se aprueban los siguientes acuerdos de la Junta sobre funcionamiento y coordinación del plan de refuerzo:

1º.- Si el Juez de Adscripción Territorial acuerda alguna diligencia final bien sea en el juicio ordinario o en el juicio verbal será él / la Juez/a de Adscripción Territorial quien practicará la diligencia final y dicha diligencia final no sustituirá a ningún señalamiento.

2º. -Tal y como se acordó por la Junta de Jueces de Primera Instancia de 3 de octubre de 2024, los Jueces/zas de Adscripción Territorial a la finalización de la semana de refuerzo deberán informar a la plaza judicial reforzada, a través de la dirección de correo electrónico creada al efecto, de los señalamientos realizados y suspendidos a fin de facilitar la sustitución de los suspendidos por sentencias sin vista".

-A la vista de ello, la Sala de Gobierno con carácter previo a evacuar el correspondiente informe, y en relación, primero, con la petición de revocación o subsanación interna del acuerdo recurrido, debe señalar que cuando un afectado impugna un acuerdo de la Sala de Gobierno interponiendo el preceptivo recurso de alzada, la potestad de revocar o subsanar internamente ese acto, que por definición es directamente ejecutivo, corresponde al órgano que resuelve el recurso, es decir, al Pleno o a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) con la única excepción de los supuestos de rectificación de errores materiales manifiestos, que no es el caso.

-En segundo lugar y en relación al preceptivo informe que debe de evacuarse, debe recordarse que la propuesta de la Junta sectorial de la Sección civil del Tribunal de Instancia de Barcelona (a la que fueron convocados todos los jueces incluidos los JAT) así como el informe y propuesta formulada por los JAT, (siendo ambos coincidentes en el hecho de que las previsiones del número de sentencias a dictar por los JAT de refuerzo no se había cumplido), proponían soluciones distintas, y así los Jueces de Adscripción Territorial afectados propusieron, para incrementar la producción jurisdiccional, que se les asignen sentencias adicionales de juicios verbales sin vista, la Junta sectorial de la sección civil proponía incrementar en uno los días de señalamientos atribuidos a los JAT.

-La Sala de Gobierno optó por la solución que consideró más adecuada argumentándolo en que tal y como se recoge en el acta, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia es el titular del órgano reforzado quien analiza el requisito de procedibilidad del art. 264 de la LEC, resuelve las excepciones procesales y se pronuncia sobre la cuantía del procedimiento y los medios de prueba, bien en la audiencia previa bien en el momento del dictado del art. 438.10 de la LEC. La nueva regulación procesal conlleva por ello un incremento del tiempo dedicado al trámite por parte de los titulares de los órganos reforzados y se entiende por esta Sala justificada la necesidad de ampliar el plan de trabajo de los Jats de refuerzo pues en los verbales con vista atribuidos a los Jats, la referida tarea previa al juicio dejan de asumirla estos. También se estima necesario adoptar medidas para que el plan de trabajo aprobado se cumpla, lo que no está ocurriendo en este momento. No obstante, esta Sala entiende que el incremento del plan de trabajo no debe implicar necesariamente incrementar en cinco el número de señalamientos o vistas semanales a asumir por los Jats. Se estima más adecuado para atender con mayor eficacia la carga de tramitación derivada de la LO 1/2025 incrementar un juicio ordinario semanal a asumir por los Jats y en paralelo incrementar el número de sentencias sin vista lo que supondrá menor gestión adicional a las oficinas de los órganos reforzados que si se aumentas en mayor número los señalamientos semanales de los Jats.

-En su recurso de alzada la jueza Sra. Asunción Gomis Rodrigo solicita del CGPJ que declare la nulidad del plan y la reducción del número de procedimientos asignados a los refuerzos en cuanto exceda de la carga adecuada para garantizar la atención de los procedimientos y la salud de los jueces de refuerzo y sus sustitutos. Lo argumentan señalando que, a parte del error que contiene el acta de la junta sobre resoluciones dictadas por los JAT y que dice se traslada al acuerdo recurrido, tampoco hay ninguna valoración en relación con esos datos estadísticos que permita considerar que esa es la carga saludable para los órganos considerados.

-Si se examina la propuesta de la Junta de Jueces y la que hicieron los JAT, así como la que finalmente aprobó la Sala de gobierno se observa que la diferencia no está en el diagnóstico del problema sino en la solución, sin que ni en una ni en la otra se considere que lo que proponen va más allá de una carga saludable y coincidiendo en lo esencial en las estadísticas manejadas por unos y otros, y así el informe de los JAT señala que " La propuesta de fijar un objetivo de 600 sentencias

anuales no solo es viable, sino que aparece sobradamente justificada si se compara con la productividad neta del juzgado ordinario", y la de la junta de jueces propone mantener una asignación homogénea todas las semanas e incrementar únicamente la carga de verbales sin vista, por tratarse del instrumento más idóneo para aumentar la capacidad resolutiva sin trasladar un incremento equivalente en vistas y complejidad organizativa. La Sala de gobierno optó finalmente por una posición ecléctica e incrementar un juicio ordinario semanal a asumir por los Jats y en paralelo incrementar el número de sentencias sin vista lo que supondrá menor gestión adicional a las oficinas de los órganos reforzados que si se aumentan en mayor número los señalamientos semanales de los Jats.

Elévese el presente informe junto con la documentación acompañada al CGPJ".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SETENTA Y CINCO- Consulta posible incompatibilidad por incapacidad laboral del Juez de paz titular de Montgat, Partido Judicial de Badalona, Provincia de Barcelona, D. Jordi Torrent Gomar. Expediente personal Juez de Paz.

-Por el Ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno del expediente de la Oficina de Justicia Municipal de xxx correspondiente al Partido Judicial de xxx, provincia de Barcelona, en el que se eleva consulta a esta sala de gobierno sobre la situación del Juez de paz titular de Montgat, Partido Judicial de Badalona, Provincia de Barcelona, xxx quien después de una situación de baja por enfermedad se le ha concedido la incapacidad permanente total para el desempeño de su profesión habitual (pintor). La Oficina de Justicia Municipal de xxx, consultan si puede seguir ejerciendo el cargo de juez de paz titular.

A la vista de la documentación acompañada (informe clínico del Doctor Adrián Rodríguez Torres), y siendo que la incapacidad permanente total que le ha sido apreciada lo es para la profesión habitual de pintor y deriva de una dolencia física que no le impide el ejercicio de la función de juez de paz, de acuerdo con el artículo 303 de la LOPJ, que solo considera incapacitados para el ejercicio de la función judicial a "los impedidos física o psíquicamente", esta SALA DE GOBIERNO ACUERDA considerar que xxx es apto para el ejercicio de la función de juez de paz, de manera que tras su alta médica y mientras no sea sustituido debe ser mantenido y ejerciendo el cargo para el que fue nombrado.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SETENTA Y SEIS. - En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 136/26:

"1. 1 Por la presidenta en funciones de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, Sra. Cristina Poch Jiménez se eleva a esta Sala de Gobierno por conducto de la presidencia de la Audiencia Provincial de Tarragona, en fecha 4 de septiembre de 2026, petición de exención de apelaciones y de nombramiento de una comisión de servicios sin relevación de funciones con motivo de la macro causa de la Cooperativa de la Aldea, Rollo 37/2021, de la que es ponente.

Manifiesta que el juicio se inició en fecha de 2 de junio de 2026 y la última sesión se ha celebrado en fecha de 4 de septiembre de 2026, con un total de 14 sesiones. Al margen de la extensa duración del juicio, y si bien el número de acusados se ha visto reducido a dos, no puede obviarse la abundante prueba documental contable que debe ser examinada, teniendo la causa un total de 23.567 folios distribuidos en 55 tomos, más 19 tomos de anexo de documentación contable, con un total de 12.060.

Por ello, solicita que le sea concedida una exención de todas las apelaciones-ordinarias y extraordinarias durante un plazo de 6 semanas, o el que, en su caso, se considere oportuno, a efectos de poder dictar la sentencia correspondiente a dicho juicio. A tal efecto, solicita que se ofrezca una comisión de servicios, desde la referida fecha, sin relevación de funciones, durante dichas 6 semanas a los efectos de resolver todas las apelaciones que le correspondan durante dicho periodo.

1.2 Atendiendo a los antecedentes explicitados, dada la extensión y complejidad de la macro causa así como la duración de las sesiones de juicio y la extensa prueba que es preciso analizar, se considera adecuado EXIMIR a la magistrada ponente, Sra. Cristina Poch Jiménez desde el día 1 de octubre de 2026 y durante 6 semanas de todas las apelaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan a la misma en dicho espacio de tiempo de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno, con el fin de que puedan disponer del tiempo suficiencia para el estudio, examen, deliberación y elaboración de la propuesta de sentencia.

Al propio tiempo ello debe de llevar, con el fin de cubrir esa exención temporal, a ofrecer una comisión de servicios sin relevación de funciones, por tiempo de seis semanas para que pueda hacerse cargo el comisionado, de la sustitución respecto a las apelaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan a la Sra. Poch en dicho espacio de tiempo de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1. Una comisión de servicio sin relevación de funciones, POR SEIS SEMANAS que atienda a las apelaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan a la Sra. Poch en dicho espacio de tiempo de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno.

2.2. El Preámbulo de la LO 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, que modifica la LOPJ, establece la conveniencia de que la cobertura de ausencias, vacancias y medidas de refuerzo en los órganos colegiados "pueda desempeñarse por miembros de la carrera judicial, de manera voluntaria y retribuida, a través de comisión de servicios sin relevación de funciones, principalmente".

2.3. Esta Sala de Gobierno considera conveniente el nombramiento de una comisión de servicios sin relevación de funciones.

3. Bases de la convocatoria:

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES por tiempo de SEIS SEMANAS a partir del día 1 de octubre de 2026, en cobertura de la exención aprobada a la magistrada de la Sección 2ª de la AP de Tarragona, Sra. Cristina Poch Jiménez y con el fin de poder dedicar ese tiempo al examen, deliberación y redacción de la sentencia de la macro causa referida en el antecedente, y conforme a las siguientes bases:

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece:

Una Comisión de servicios sin relevación de funciones por tiempo de SEIS SEMANAS en cobertura de la exención aprobada a la magistrada de la Sección 2ª de la AP de Tarragona, Sra. Cristina Poch Jiménez con el fin de poder dedicar ese tiempo al examen, deliberación y redacción de la sentencia de la macro causa de la que es ponente.

Segunda. - Plan de actuación.

El comisionado/a tendrá la siguiente asignación máxima de carga de trabajo: Durante el tiempo que dure la exención de reparto a favor de la magistrada Sra. Cristina Poch Jiménez, deberá asumir todas las apelaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan a la Sra. Poch en dicho espacio de tiempo de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno.

Tercera. – Retribución.

La retribución a percibir por el/la comisionado/a será del 80% del complemento de destino correspondiente al órgano jurisdiccional de desempeño.

Cuarta. - Duración de la medida.

La duración inicial de la medida de refuerzo será de SEIS SEMANAS a contar a partir del día 1 de octubre de 2026.

Quinta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios/as peticionarios/as corresponderá a Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez/a o Magistrado/a solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.

b) El lugar y distancia del destino de la persona peticionaria.

c) La situación del órgano del que es titular.

d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

e) Experiencia en el desempeño en órganos colegiados del mismo orden jurisdiccional.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el

Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

Sexta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces/zas y Magistrados/as interesados/as deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el Manual de uso del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Séptima. - Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007".

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y a la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de la Sección 2ª de la referida Audiencia".

SETENTA Y SIETE. – En ampliación del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 133/19:

"1.- Por oficio de la DGSPJ del Ministerio de Justicia, Presidencia y relaciones con las Cortes de 27 de diciembre de 2024, se propuso la puesta en marcha de cuatro Juzgados de lo Penal de refuerzo en Barcelona para el enjuiciamiento de juicios rápidos, sirviendo el referido oficio como autorización económica al objeto de su efectiva entrada en funcionamiento a la mayor brevedad posible, y como medida de refuerzo transversal para los Juzgados de lo Penal de Barcelona en relación con el "Plan de choque contra la multirreincidencia".

2- La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, mediante acuerdo de 18 marzo de 2025, aprobó 8 comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de D. JOSE ALBERTO COLOMA CHICOT, titular del Juzgado de lo Penal número 13 de Barcelona, D.JAUME GARCÍA MENDAZA, titular del Juzgado de lo Penal número 14 de Barcelona, Dña. EMMA BENAVIDES COSTA, titular del Juzgado de lo Penal número 18 de Barcelona, Dña. MARÍA MERCÉ FERNÁNDEZ PÉREZ, titular del Juzgado de lo Penal número 20 de Barcelona, D. JOSEP TOMÁS SALAS DARROCHA, titular del Juzgado de lo Penal número 22 de Barcelona, Dña. MARIA LUISA MAUREL SANTASUSANA, titular del Juzgado de lo Penal número 25 de Barcelona, D. GUILLERMO BENLLOCH PETIT, titular del Juzgado de lo Penal número 27 de Barcelona y D. JOSÉ MARÍA ASENCIO GALLEGO, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

-El plan de trabajo para cada comisionado aprobado consiste en 20 juicios rápidos al mes. Los 8 comisionados fueron distribuidos en dos grupos, cuatro en cada Juzgado de refuerzo n.º 3 y 4, con una retribución del 40% del complemento de destino para cada comisionado.

-El mismo acuerdo de la CP del CGPG de 18 de marzo de 2025 aprobó 2 comisiones de servicio con relevación de funciones a favor de Dª. María Eslava y D. Abraham Pelaez para dar cobertura a los Juzgados de refuerzo nº 1 y 2 del referido plan.

3 -Mediante acuerdo de la CP del CGPJ de fecha 11 de noviembre de 2025 se nombró como comisionadas con relevación de funciones por renuncia de la Sra. Eslava y del Sr. Pelaz a Dª. Patricia Canales Menes, titular de la plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia del Prat de Llobregat y a Dª. Pilar Martín Agraz, titular de la plaza nº 5 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sabadell hasta la finalización de la medida.

-Mediante acuerdo de 20/1/26 la CP del CGPJ nombró como comisionado sin relevación de funciones en sustitución de D. Josep Tomás Salas, por renuncia de este a D. Ramón Gonzalez, titular de la plaza nº 2 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Barcelona, hasta la finalización de la medida.

-Mediante acuerdo de 3/3/26 la CP del CGPJ nombró como comisionados sin relevación de funciones en sustitución de D. Jose María Asencio y de Dª. Mercè

Fernandez, por renuncia del primero y traslado por concurso de la segunda a D. Diego Barrio magistrado de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona y a D. José Manuel Seoane, Juez de adscripción territorial adscrito al TSJC hasta la finalización de la medida.

4.-Esta Sala de Gobierno acordó el 17/3/26 elevar al CGPJ la propuesta de prórroga por un periodo de doce meses del plan de refuerzo transversal para la tramitación de juicios rápidos en Barcelona consistente en dos comisiones de servicio con relevación de funciones a favor de Dª Pilar Martín Agraz magistrada titular de la plaza nº 5 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sabadell y de Dª. Patricia Canales Menes ,titular de la plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Prat de Llobregat y de ocho comisiones de servicios sin relevación de funciones a favor de D. Jose Alberto Coloma Chicot, magistrado titular de la plaza judicial nº 13 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, D. Jaume García Mendaza, magistrado titular de la plaza nº 14 de la Sección Penal del tribunal de Instancia de Barcelona, Dª Emma Benavides Costa, magistrada titular de la plaza n1 18 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, Dª. María Luisa Maurel Santasusana, magistrada titular de la plaza nº 25 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, D. Guillermo Benlloch Petit, magistrado titular de la plaza única de la Sección de Violencia contra la Infancia y la adolescencia del Tribunal de Instancia Barcelona, D. Ramón González García magistrado titular de la plaza nº 2 de la Sección de Menores del tribunal de Instancia de Barcelona, D. Diego Barrio Gimenez, magistrado de la AP de Barcelona y D. José Manuel Seoane , juez de adscripción territorial actualmente adscrito por la Presidencia del TSJC al plan de refuerzo de las plazas de ejecutorias de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona.

5.- La Comisión Permanente de ese Consejo General del Poder Judicial, en su sesión de fecha 12 de mayo de 2026, aprobó la renovación de las comisiones de servicio con relevación de funciones a favor de Dña. PATRICIA CANALES MENES, titular de la Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Prat de Llobregat y una nueva comisión de servicio a Dña. PAULA BASCUÑANA SOLER, titular de la Plaza n.º 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Sabadell, conforme al Plan de trabajo establecido, desde el 12 de mayo al 31 de diciembre de 2026 para doña Patricia Canales Menes y desde el 26 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026 para doña Paula Bascuñana Soler.

6- Dª Patricia Canales ha comunicado su renuncia a continuar en la comisión a partir del 14 de septiembre de 2026.

En atención a lo expuesto y con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la continuidad de la medida de apoyo judicial adoptada en Barcelona para la tramitación de juicios rápidos, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES para cubrir un Juzgado de refuerzo penal de enjuiciamiento rápido de Barcelona, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece: Una comisión de servicios con relevación de funciones, 1 CSCRF, para cubrir un Juzgado de refuerzo penal de Barcelona.

Segunda. - Plan de actuación.

El plan de trabajo del comisionado con relevación de funciones (1 CSCRF) consistirá en asumir un plan de trabajo idéntico al que en la actualidad asumen los Jats 1 a 4 adscritos al Plan de refuerzo de juicios rápidos de Barcelona diseñado mediante acuerdos de esta Sala de fechas 1/6/21, 28/6/22, 5/11/22, 6/6/23 y 20/6/23:

-Cada comisionado celebrará dos sesiones de 9 juicios rápidos a la semana, pudiendo señalarse un décimo mediante el criterio de asignación de causas con preso según lo acordado por esta Sala en fecha 5/11/22. Los viernes alternos (dos viernes al mes cada uno de ellos) celebrarán los juicios suspendidos que se les reasignarán en sus respectivas agendas.

-El comisionado asumirá una de las agendas de señalamientos compartida creada para los Juzgados de refuerzo JR nº 1 y JR nº 2, confeccionada con los mismos criterios establecidos para las agendas de los Jats de refuerzo conforme a los establecido en los acuerdos de esta Sala de 6/6/23 y 20/6/23.

Tercera. - Duración de la medida. La duración de la medida acordada es de seis meses y finaliza el 31/12/26 sin perjuicio de su prórroga.

Cuarta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
c) La situación del órgano del que es titular.

d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Quinta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los/as Jueces y Magistrados/as interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el **Manual de uso** del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Sexta. - Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Presidente de la AP de Barcelona, la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona y de la Secretaría de Coordinación Provincial de Barcelona a través del Secretario de Gobierno".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SETENTA Y OCHO. – En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/2026-P nº 56 y en particular acuerdo de la presidenta del TSJCat de fecha 3 de septiembre de 2026, referente al acuerdo gubernativo 1/2026 de la directora del servicio común general del Tribunal Superior de Justicia y Audiencia Provincial de Barcelona sobre el sistema de cobertura de las necesidades de personal del cuerpo de auxilio judicial en las secciones penales y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

SETENTA Y NUEVE. - En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 170/25 y en particular Acuerdo 11-2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 14 de julio de 2026, relativo a la propuesta del Servicio Central de Secretaría General sobre los efectos de la reforma del art. 438.10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Dése traslado del acuerdo del CGPJ así como de este acuerdo a las Presidencias de los Tribunales de Instancia de Cataluña.

OCHENTA. – En ampliación del orden del dia, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 241/25 y en particular comunicación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, relativa a la concesión de las Condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort, concedidas por O.M. de 29 de julio de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

OCHENTA Y UNO. - Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. Dª. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 199/23:

"**1.** Esta Sala de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 17 de febrero de 2026 y a la vista de la propuesta efectuada por la Sra. Jueza sustituta del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Martorell y por la Sra. Jueza sustituta de refuerzo aprobó la modificación del plan de refuerzo inicialmente establecido con el siguiente contenido:

"En el ámbito civil, la jueza de refuerzo asumirá la tramitación, revisión y resolución de todos los procedimientos incoados hasta 31/12/2024 (incluido), sentencias sin vista y procedimientos de revisión y provisión de medidas de apoyo.

En cuanto a los señalamientos, los días habilitados al efecto se repartirán entre la jueza titular sustituta y la jueza titular de refuerzo asignando a cada una un día a la semana de señalamientos ordinarios. En la medida de lo posible, para la semana previa al inicio de la guardia, los dos días de señalamientos corresponderán a la jueza de refuerzo.

En el ámbito penal, la jueza de refuerzo asumirá la revisión, tramitación y resolución de todos los procedimientos incoados hasta el 31/12/2024 (incluido). Los restantes procedimientos, así como aquellos que se correspondan a la competencia de Violencia sobre la Mujer, se asumen por la jueza titular del órgano judicial.

Los lunes, miércoles y viernes de todas las semanas son días de guardia del Juzgado de Violencia sobre la mujer. El reparto de la guardia será los lunes los asumirá la Juez de refuerzo y el miércoles y el viernes los asumirá la Juez titular".

2. En fecha 8 de septiembre de 2026, la Sra. Jueza sustituta de la plaza número 5 INS-VD Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Martorell, la Sra. Jueza en expectativa de destino adscrita en funciones de refuerzo en la precitada plaza y la Sra. Jueza adscrita como refuerzo trasversal de la Sección Civil y de Instrucción del TI de Martorell han presentado escrito en el que ponen de manifiesto la necesidad de que la Sra. Jueza sustituta de la plaza número 5 INS-VD Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Martorell dedique un mayor tiempo de la jornada laboral al impulso procesal del procedimiento de Diligencias Previas 574/2025 (conocido como caso Andic), y por ello solicitan la modificación del plan de trabajo establecido en el siguiente sentido:

"Durante un plazo de 6 meses, la Sra. Jueza adscrita como refuerzo de la plaza asumirá íntegramente la guardia de la violencia sobre la mujer los lunes y los miércoles.

Los jueves que se celebren juicios verbales serán asumidos íntegramente por la Sra. Jueza de refuerzo.

Se mantiene íntegramente el resto del contenido del plan de refuerzo aprobado en fecha 17 de febrero de 2026."

3. Se indica en el escrito presentado que tanto la Excma. Sra. Fiscal adscrita al Servicio Especial de Jurado como la Sra. Letrada Directora del partido judicial de Martorell, y la Sra. Letrada que lleva el asunto penal referenciado tienen conocimiento de la solicitud efectuada y están conformes con su contenido. Asimismo, en fecha 6 de agosto de 2026 el Sr. Fiscal Superior de Cataluña remitió a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña escrito solicitando que se tomase en consideración una mejora de las condiciones del refuerzo con el que actualmente cuenta la jueza encargada de la instrucción del caso Andic, bien mediante una modificación del reparto, bien mediante la adopción de medidas adicionales que permitan una mayor disponibilidad de la titular de la plaza para atender el impulso procesal del procedimiento aludido.

A la vista de solicitud de modificación del plan de trabajo efectuada conjuntamente y dado que consideramos justificada la misma, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar la modificación del plan de actuación establecido con el siguiente contenido:

"Durante un plazo de 6 meses, a contar desde la notificación de este acuerdo, la Sra. Jueza adscrita como refuerzo de la plaza asumirá íntegramente la guardia de la violencia sobre la mujer los lunes y los miércoles. Los jueves que se celebren juicios verbales serán asumidos íntegramente por la Sra. Jueza de refuerzo.

Se mantiene íntegramente el resto del contenido del plan de refuerzo aprobado en fecha 17 de febrero de 2026."

Comuníquese a la Sra. Jueza sustituta de la plaza número 5 INS-VD Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Martorell, a la Sra. Jueza en expectativa de destino adscrita en funciones de refuerzo en la precitada plaza, a la Sra. Jueza adscrita como refuerzo trasversal de la Sección Civil y de Instrucción

del TI de Martorell, a la Sra. LAJ Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Martorell y al Sr. Fiscal Superior de Cataluña".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHENTA Y DOS. - Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 53/24 y T.S. nº 133/26:

"En el acta de la Comisión Mixta, de 15 de diciembre de 2025, consta el requerimiento expresado por la Presidenta de la preocupación por el inadecuado funcionamiento de la dación de cuenta electrónica ante la inminente implantación del Tribunal de Instancia y la respuesta ofrecida por la Secretaria de Justica es que se estaba trabajando en ello.

En la Comisión Mixta de 6 de marzo de 2026 se reiteró, como punto del orden del día especifico, el carácter crítico de la dación de cuenta electrónica para el buen funcionamiento del Tribunal de Instancia y trasladamos que era un proyecto prioritario, compartiendo el *Departament de Justicia i Qualitat Democràtica* esa consideración.

En la subcomisión informática, de 22 de abril de 2026, se informó de su calendarización con carácter prioritario, asumiendo el carácter crítico del evolutivo y la previsión de estar implementado en los meses de junio/julio de 2026.

A día de hoy no consta ningún evolutivo en EJCAT de la dación de cuenta electrónica, ni del sistema de notas, que haya corregido o implementado las necesidades expresadas por esta Sala.

Por ello, se acuerda reiterar la petición al *Departament de Justicia i Qualitat Democràtica* de la implementación del evolutivo de EJCAT para la dación de cuenta electrónica, así como la importancia de respetar los compromisos adquiridos".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.